

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 4193

Número de Repertorio: 9320

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha ocho de Diciembre del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES Y TERMINACION DE COMUNIDAD, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 4193 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1706958681	DAVALOS HURTADO LILIANA	CAUSANTE
1702850536	CISNEROS SAENZ GRACIELA YOLANDA	COMPRADOR
1716492622	PONCE DAVALOS PAOLA ALEJANDRA	VENDEDOR
1716492614	PONCE DAVALOS JUAN ANDRES	VENDEDOR
1721227765	PONCE DAVALOS SANTIAGO MARTIN	VENDEDOR
1706846977	PONCE SILVA SANTIAGO ENRIQUE	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1261708000	25213	COMPRAVENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES Y TERMINACION DE COMUNIDAD

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y
ACCIONES Y TERMINACION DE COMUNIDAD

Fecha inscripción: jueves, 08 diciembre 2022

Fecha generación: jueves, 08 diciembre 2022



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 3 6 9 7 5 9 N Q 0 G I O X





Factura: 002-002-000054722



20221308004P02179

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20221308004P02179						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE DICIEMBRE DEL 2022, (9:54)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PONCE SILVA SANTIAGO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706846977	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PONCE DAVALOS PAOLA ALEJANDRA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1716492622	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	SANTIAGO ENRIQUE PONCE SILVA
Natural	PONCE DAVALOS JUAN ANDRES	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1716492614	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	SANTIAGO ENRIQUE PONCE SILVA
Natural	PONCE DAVALOS SANTIAGO MARTIN	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1721227765	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	SANTIAGO ENRIQUE PONCE SILVA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CISNEROS SAENZ GRACIELA YOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702850536	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		166854.74					

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20221308004P02179
---------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE DICIEMBRE DEL 2022, (9:54)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CISNEROS SAENZ GRACIELA YOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702850536	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

**ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA
DE DERECHOS Y ACCIONES Y
GANANCIALES Y TERMINACION DE
COMUNIDAD.- OTORGADO POR LOS
SEÑORES SANTIAGO ENRIQUE PONCE
SILVA, SANTIAGO MARTIN PONCE
DAVALOS, JUAN ANDRES PONCE DAVALOS
Y PAOLA ALEJANDRA PONCE DAVALOS; A
FAVOR DE LA GRACIELA YOLANDA
CISNEROS SAENZ; CUANTÍA: CIENTO
SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS
CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON
74/100 DE DOLAR DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA (USD 166.854,74).-
DOS COPIAS.-.....**

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del
cantón de su mismo nombre, Provincia de Manabí
República del Ecuador, hoy día dos de diciembre del
año dos mil veintidós, ante mí Abogado Felipe Ernesto
Martínez Vera, Notario Público Cuarto del cantón
Manta, comparece y declara, por una parte en calidad
de Vendedor, el señor SANTIAGO ENRIQUE PONCE
SILVA, de estado civil viudo, por sus propios y
personales derechos y por los derechos que le
corresponde como Apoderado de los señores SANTIAGO
MARTIN PONCE DAVALOS, JUAN ANDRES PONCE
DAVALOS, y PAOLA ALEJANDRA PONCE DAVALOS,
según copia certificada del Poder Especial número de

[Firma manuscrita]
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



1 Protocolo 20210901023P00472, de fecha 9 de Febrero
2 del 2021, y que se adjunta a este instrumento como
3 documento habilitante, declarando el Apoderado que el
4 presente se encuentra vigente y que los Poderdantes se
5 encuentran vivos, haciéndose responsable de este
6 mandato; y, por otra parte en calidad de Compradora, la
7 señora GRACIELA YOLANDA CISNEROS SAENZ, de
8 estado civil viuda, por sus propios y personales
9 derechos; quienes indican que tienen la suficiente
10 capacidad civil para contratar y obligarse según la Ley,
11 a quienes de conocer personalmente previo a la
12 presentación de sus cédula de ciudadanía, Doy fe; y,
13 autorizándome de conformidad con el artículo setenta y
14 cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y
15 Datos Civiles a la obtención de su información en el
Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección
General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a
través del Convenio suscrito con ésta Notaría, que se
agregará al presente contrato. Bien instruidos en la
20 naturaleza y efectos de la presente escritura pública
21 de COMPRAVENTA, a la que proceden con amplia y
22 entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron
23 la minuta, que es del contenido siguiente: **SEÑOR**
24 **NOTARIO.-** Dígnese incluir en el Registro de
25 Escrituras Públicas a su cargo, una de COMPRAVENTA
26 DE DERECHOS Y ACCIONES Y TERMINACIÓN DE
27 COMUNIDAD, contenida en las siguientes cláusulas y
28 declaraciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



1 Comparecen, otorgan y suscriben la presente Escritura
2 Pública de Compraventa, por una parte, SANTIAGO
3 ENRIQUE PONCE SILVA, portador de la cedula de
4 ciudadanía número uno, siete, cero, seis, ocho, cuatro,
5 seis, nueve, siete, siete (170684697-7), de estado civil
6 viudo, de nacionalidad ecuatoriana, con número de
7 teléfono 0995653213, domiciliado en la ciudad de
8 Guayaquil en Urbanización Terra Sol, manzana L 26, y
9 de tránsito por esta ciudad de Manta, con correo
10 electrónico sponcesilva@hotmail.com, por sus propios y
11 personales derechos y por los derechos que le
12 corresponde como Apoderado de los señores SANTIAGO
13 MARTIN PONCE DAVALOS, portador de la cédula de
14 cedula de ciudadanía número uno, siete, dos, uno, dos,
15 dos, siete, siete, seis, cinco (172122776-5), de estado
16 civil soltero, con número de teléfono 0995575122,
17 correo santiagoponce0720@gmail.com, domiciliado en la
18 ciudad de Guayaquil en Urbanización Terra Sol,
19 manzana L 26; JUAN ANDRES PONCE DAVALOS,
20 portador de la cedula de ciudadanía número uno,
21 siete, uno, seis, cuatro, nueve, dos, seis, uno,
22 cuatro (171649261-4), de estado civil soltero, con
23 número de teléfono 0998134385, correo
24 juanandresponce@hotmail.com, domiciliado en la
25 ciudad de Guayaquil en Urbanización Terra Sol,
26 manzana L 26; y, PAOLA ALEJANDRA PONCE
27 DAVALOS, portadora de la cedula de ciudadanía número
28 uno, siete, uno, seis, cuatro, nueve, dos, seis, dos, dos,

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

de estado civil soltera, con número de teléfono
0984989145, correo aleja_141191@hotmail.com,

domiciliada en la ciudad de Guayaquil en Urbanización

Terra Sol, manzana L 26; según copia certificada del

Poder Especial con el número de Protocolo

20210901023P00472, de fecha 9 de Febrero del 2021 y

que se adjunta a este instrumento como documento

habilitante; a quien en adelante se le denominará como

el "VENDEDOR"; y, por otra parte, la señora GRACIELA

YOLANDA CISNEROS SAENZ, portadora de la cédula de

ciudadanía número uno, siete, cero, dos, ocho, cinco,

cero, cinco, tres, seis (170285053-6), de estado civil

viuda, con número de teléfono 0987935411, por sus

propios y personales derechos, de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliada en la Urbanización ciudad

Jardín, del Cantón Montecristi y de tránsito por esta

ciudad de Manta, con correo electrónico

dsoviedo743@gmail.com; a quien en lo posterior se le

podrá denominar como la "COMPRADORA". **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES.- Los señores SANTIAGO ENRIQUE

PONCE SILVA, SANTIAGO MARTIN PONCE DAVALOS,

JUAN ANDRES PONCE DAVALOS Y PAOLA ALEJANDRA

PONCE DAVALOS, son legítimos dueños y propietarios

de los Gananciales, Derechos y Acciones de Un Lote de

terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach, de la

Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí,

signado con Lote Número Ocho de la Manzana B - Ocho,

el mismo que se halla circunscrito dentro de los

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA15
16
17
18
19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (Sur):
 Con diez metros y lindera con calle veintitrés; POR
 ATRAS (Norte): Con los mismos diez metros y lindera
 con el lote Número cuatro; POR EL COSTADO
 DERECHO (Oeste): Con veinticuatro metros cincuenta y
 seis centímetros y lindera con el lote Número nueve;
 POR EL COSTADO IZQUIERDO (Este): Con veinticuatro
 metros ochenta y ocho centímetros y lindera con lotes
 Números seis y siete. Con un área total de:
 DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS
 CUADRADOS CON VEINTIUN DECIMETROS
 CUADRADOS (247,21 M2). **Historia de Dominio.- UNO)**
 Mediante Escritura de Compraventa celebrada en la
 Notaria Cuarta de Portoviejo el veintisiete de enero del
 año dos mil e inscrita en el Registro de Propiedad de
 Manta el ocho de febrero del año dos mil; DOS)
 Mediante Escritura de Compraventa celebrada en la
 Notaria Cuarta de Portoviejo el diecinueve de mayo del
 año dos mil e inscrita en el Registro de Propiedad de
 Manta el diez de julio del año dos mil. TRES) Mediante
 Escritura de Compraventa celebrada en la Notaria
 Cuarta de Portoviejo el veinticuatro de agosto del año
 dos mil e inscrita en el Registro de Propiedad de Manta
 el dieciséis de octubre del año dos mil. CUATRO)
 Mediante Escritura de Compraventa celebrada en la
 Notaria Cuarta de Portoviejo el uno de noviembre del
 año dos mil e inscrita en el Registro de Propiedad de
 Manta el cinco de diciembre del año dos mil. CINCO)

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



1 Mediante Escritura Pública de Unificación y Formación
2 de Solar celebrada en la Notaria Cuarta de Portoviejo el
3 diecisiete de mayo del año dos mil uno e inscrita en el
4 Registro de Propiedad de Manta el treinta y uno de
5 mayo del año dos mil uno. SEIS) Mediante Escritura
6 Pública de Planos celebrada en la Notaria Tercera de
7 Manta el doce de octubre del año dos mil uno e inscrita
8 en el Registro de Propiedad de Manta el trece de
9 diciembre del año dos mil uno. SIETE) Mediante
10 Escritura Pública de Compraventa celebrada en la
11 notaria Primera del Cantón Manta el diecinueve de
12 enero del dos mil once e inscrita en el Registro de la
13 Propiedad de Manta el dieciséis de marzo del dos mil
14 once. OCHO) Mediante Escritura de Mutuo,
15 Constitución de Gravamen Hipotecario Prohibición
16 Contrato Seguros, celebrada en la Notaria Cuarta de
17 Manta el veintiocho de octubre del año dos mil once e
18 inscrita en el Registro de Propiedad de Manta el
19 dieciocho de noviembre del año dos mil once. NUEVE)
20 Mediante Escritura de Posesión Efectiva celebrada en la
21 Notaria Vigésima Tercera del Cantón Guayaquil, el
22 treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, e
23 inscrita en el Registro de Propiedad de Manta el
24 diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno. DIEZ)
25 Mediante Escritura de Cancelación de Hipoteca Abierta
26 y Prohibición Voluntaria de Enajenar celebrada en la
27 Notaria Primera del Cantón Portoviejo, el uno de
28 noviembre del año dos mil veintidós, e inscrita en el

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



1 Registro de Propiedad de Manta el siete de noviembre
2 del año dos mil veintidós. **TERCERA: OBJETO.-** Con
3 estos antecedentes los señores SANTIAGO ENRIQUE
4 PONCE SILVA como cónyuge sobreviviente y Apoderado
5 Especial de los señores SANTIAGO MARTIN PONCE
6 DAVALOS, JUAN ANDRES PONCE DAVALOS y PAOLA
7 ALEJANDRA PONCE DAVALOS hijos herederos de la
8 señora Liliana Davalos Hurtado, dan en venta real y
9 perpetua enajenación los Gananciales, Derechos y
10 Acciones, a favor de la señora GRACIELA YOLANDA
11 CISNEROS SAENZ; Un Lote de terreno ubicado en la
12 Urbanización Manta Beach, de la Jurisdicción Cantonal
13 de Manta, Provincia de Manabí, signado con Lote
14 Número Ocho de la Manzana B - Ocho, con sus medidas
15 y linderos específicamente bien detalladas en la
cláusula anterior.- Los vendedores se obligan al
saneamiento por evicción.- Por lo tanto el bien
inmueble en referencia, se transfiere posesión y
dominio, con todos sus usos, goce, entradas y
20 salidas, todo lo que le es anexo, sin gravamen y
21 prohibiciones judiciales de ninguna naturaleza que
22 limite su dominio.- **CUARTA: TERMINACION DE LA**
23 **COMUNIDAD HEREDITARIA.-** En virtud de que la
24 señora: GRACIELA YOLANDA CISNEROS SAENZ, es
25 propietaria de la totalidad de los Derechos y Acciones
26 del predio descrito en la cláusula Tercera del presente
27 contrato: y de conformidad con lo que dispone el
28 numeral uno del Artículo dos mil doscientos doce del

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



1 Código civil Ecuatoriano en actual vigencia, tiene a bien
2 declarar por sus propios derechos, como en efecto lo
3 hace, que al haberse, reunido las condiciones
4 enunciadas en el artículo antes indicado, se ha
5 producido la terminación de la Comunidad que existía
6 sobre dicho predio, por lo tanto se transforma en
7 Cuerpo Cierto y Determinado. **QUINTA: PRECIO.-** El
8 precio del lote de terreno vendido y que las partes
9 contratantes lo consideran como el justo precio es la
10 cantidad de: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL
11 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON
12 74/100 DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMERICA (USD 166.854,74).- Valor que la parte
14 compradora paga con Cheque Certificado, y que la parte
15 vendedora declara haberlos recibido a su entera
satisfacción y sin que tengan reclamo alguno que hacer
por este concepto en lo posterior, renunciando al
reclamo por lesión enorme.- De igual manera en el caso
de acontecer algún imprevisto como accidente natural,
20 transformación física del terreno, etc., el vendedor se
21 exime de responsabilidad alguna.- La parte compradora
22 declara expresamente que recibe este terreno a
23 satisfacción con todas sus características topográficas y
24 conformación de suelos, por lo tanto es de su
25 exclusiva responsabilidad el cambio o mejoramiento
26 del suelo, en relación a la edificación que la parte
27 compradora desee construir.- **SEXTA:**
28 **AUTORIZACION.-** La parte vendedora, autoriza a la

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

15

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



1 señora GRACIELA YOLANDA CISNEROS SAENZ, para
2 que solicite la inscripción del presente contrato de
3 Compraventa en el correspondiente Registro de la
4 Propiedad del cantón Manta.- **SEPTIMA:**
5 **DECLARACION.-** Las partes contratantes declaran
6 bajo la gravedad del juramento y atendiendo el
7 principio de la buena fe en los negocios, que tanto
8 los valores como el bien inmueble que se
9 intercambian con motivo del presente contrato de
10 compraventa, tienen un origen y un destino que de
11 ninguna manera se relacionan con el cultivo,
12 producción, fabricación, almacenamiento, transporte
13 o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o
14 psicotrópicas.- Así mismo, las partes autorizan
15 recíprocamente para que en caso de investigaciones
16 relacionadas con las actividades antes mencionadas,
17 puedan proporcionar a las autoridades judiciales o
18 administrativas competentes, toda la información que
19 ellas requieran sobre la presente transacción.- Y,
20 declaran que acepta el contenido de este contrato por
21 ser otorgado en favor de sus intereses y, por estar de
22 acuerdo con las condiciones pactadas.- **OCTAVA: LA**
23 **DE ESTILO.-** Usted Señor Notario se servirá agregar
24 las demás formalidades de estilo para la plena validez
25 del presente instrumento. (Firmado) Abogado Luis Loor
26 Cedeño, Matrícula Número Trece guion dos mil doce
27 guion veintiocho del Foro Abogados de Manabí.- Hasta
28 aquí la minuta que los comparecientes la ratifican

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 y complementada con sus documentos habilitantes
2 queda constituida en Escritura Pública conforme a
3 Derecho. Y, leída enteramente que fue esta
4 Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y
5 firman conmigo. Se cumplieron los preceptos
6 legales, se procedió en unidad de acto, quedando
7 incorporada la presente escritura en el protocolo de ésta
8 Notaría, de todo lo cual DOY FE.....

9

10

11



12

SR. SANTIAGO ENRIQUE PONCE SILVA

13

C.C. No. 170684697-7

14

POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN

15

SU CALIDAD DE APODERADO DE SANTIAGO MARTIN

16

PONCE DAVALOS, JUAN ANDRES PONCE DAVALOS Y

17

PAOLA ALEJANDRA PONCE DAVALOS

18

VENDEDOR.-

19

20

21

22

SRA. GRACIELA YOLANDA CISNEROS SAENZ

23

C.C. No. 170285053-6

24

COMPRADORA.-

25

26

27

28



Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



N° 112022-079971

Manta, viernes 18 noviembre 2022

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-26-17-08-000 perteneciente a PONCE SILVA SANTIAGO ENRIQUE con C.C. 1706846977 Y DAVALOS HURTADO LILIANA con C.C. 1706958681 ubicada en URB.MANTA BEACH MZ-B8 L#08 BARRIO MANTA BEACH PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$166,854.74 CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES 74/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 18 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



180769PGKDYOB

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/100705

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 16/11/2022

Por: 75.52

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 16/11/2022

Contribuyente: PONCE SILVA SANTIAGO ENRIQUE

Tipo Contribuyente:

Identificación: CI 1706846977

Teléfono: ND

Correo:

Dirección: ND y NULL

Detalle:

Base Imponible: 149411.49

VE-492154



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: PONCE SILVA SANTIAGO ENRIQUE

Identificación: 1706846977

Teléfono: ND

Correo:

Adquiriente-Comprador: CISNEROS SAENZ GRACIELA YOLANDA

Identificación: 1702850536

Teléfono:

Correo: A@GMAIL.COM

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 19/01/2011

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-26-17-08-000

166,854.74

247.21

URB.MANTABEACHMZB8L08

166,854.74

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	75.52	0.00	0.00	75.52
Total=>		75.52	0.00	0.00	75.52

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	166,854.74
PRECIO DE ADQUISICIÓN	17,443.25
DIFERENCIA BRUTA	149,411.49
MEJORAS	125,323.46
UTILIDAD BRUTA	24,088.03
AÑOS TRANSCURRIDOS	14,151.72
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	9,936.31
IMP. CAUSADO	74.52
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	75.52

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/100704
DE ALCABALAS

Fecha: 16/11/2022

Por: 1,334.84

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 16/11/2022



VE-392154



Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: PONCE SILVA SANTIAGO ENRIQUE

Identificación: 1706846977

Teléfono: ND

Correo:

Adquiriente-Comprador: CISNEROS SAENZ GRACIELA YOLANDA

Identificación: 1702850536

Teléfono:

Correo: A@GMAIL.COM

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 19/01/2011

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-26-17-08-000

166,854.74

247.21

URB.MANTABEACHMZB8L08

166,854.74

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	1,668.55	834.27	0.00	834.28
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	500.56	0.00	0.00	500.56
Total=>		2,169.11	834.27	0.00	1,334.84

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			834.27
Total=>				834.27

[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:



COMPROBANTE DE PAGO #: 001019/013279

Fecha: 11/18/2022

Contribuyente: CISNEROS SAENZ GRACIELA YOLANDA

Identificación: CI 1702850536

Teléfono:

Correo: A@GMAIL.COM

Dirección: CALLE: AV. GENERAL RUMIÑAHUI NÚMERO: 100
INTERSECCIÓN: ISLA FLOREANA REFERENCIA: FRENTE AL CENTRO
COMERCIAL PLAZA PARIS

Referencia:

VP-3929243



Año	Trans.	Tributo	Valor	Desc.	Rec.	Multa	Interés	Por Pagar	Cancelado
2022	T/2022/100704	DE ALCABALAS	834.28	0.00	0.00	0.00	0.00	834.28	834.28
2022	T/2022/100704	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	500.56	0.00	0.00	0.00	0.00	500.56	500.56
Total:								1,334.84	1,334.84

FORMA DE PAGO

Forma de Pago	Fecha	Banco/Emisor	Ciudad	Número	Valor	%	Comisión	Total
Efectivo	18/11/2022				1,334.84	0.00	0.00	1,334.84
Total:					1,334.84		0.00	1,334.84

kerly_intriago 18/11/2022 10:23:28 EXENCIONES

Concepto	Valor
Descuento Tercera Edad	834.27
Total:	834.27

Ramo

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

N° 112022-079710

Manta, miércoles 16 noviembre 2022

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
TERMINACIÓN DE COMUNIDAD**



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-26-17-08-000 perteneciente a PONCE SILVA SANTIAGO ENRIQUE con C.C. 1706846977 Y DAVALOS HURTADO LILIANA con C.C. 1706958681 ubicada en URB.MANTA BEACH MZ-B8 L#08 BARRIO MANTA BEACH PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$166,854.74 CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES 74/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



180507VUXLLMN

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



portalciudadano@manta.gob.ec



Calle 9 y Avenida 4ta



<https://manta.gob.ec>

N° 112022-079499

Manta, lunes 14 noviembre 2022

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **PONCE SILVA SANTIAGO ENRIQUE** con cédula de ciudadanía No. **1706846977**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 14 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



180295PWOS0UR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
117991	2022/11/09 11:34	09/11/2022 11:34:00a. m.	792447	2022/11/09
A FAVOR DE PONCE SILVA SANTIAGO ENRIQUE SRA. C.I.: 1706846977				

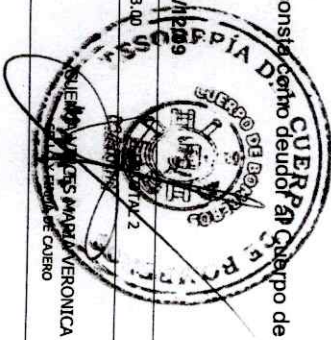
MANTA CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CERTIFICADO Nº 8842

RUBROS DEL TITULO		ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
DE SOLVENCIA	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00	(+)SUB-TOTAL (2)
SUBTOTAL 1			
3.00			
SUBTOTAL 2			
3.00			
FORMA DE PAGO: EFECTIVO			TITULO ORIGINAL
DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/11/29			USD 3.00



La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

BanEcuador B.P.
18/11/2022 11:40:46 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1384063549
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: dmgarci@
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA CUARTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	2.00
Comision Efectivo:	0.51
I.V.A. %	0.06
TOTAL:	2.57

SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador
NOV 2022
AGENCIA CANTONAL
MANTA

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-503-000005311
Fecha: 18/11/2022 11:41:08 a.m.

No. Autorización:
1811202201176818352000120565030000053112022114016

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A.	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 112022-079181

N° ELECTRÓNICO : 222803

Fecha: 2022-11-09

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-26-17-08-000

Ubicado en: URB.MANTA BEACH MZ-B8
L#08

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 247.21 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1706846977	PONCE SILVA-SANTIAGO ENRIQUE
1706958681	DAVALOS HURTADO-LILIANA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 41,531.28

CONSTRUCCIÓN: 125,323.46

AVALÚO TOTAL: 166,854.74

SON: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES 74/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 - 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



1799762TDLXXJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-11-18 14:05:05

PAGINA
BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble

25213

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22034547
Certifico hasta el día 2022-11-08:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1261708000
Fecha de Apertura: martes, 23 noviembre 2010
Información Municipal:
Dirección del Bien: Ubicado en la Urbanización Manta Beach.

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: MANTA



LINDEROS REGISTRALES:

Un Lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con Lote Número Ocho de la Manzana B- Ocho, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

POR EL FRENTE (Sur): Con diez metros y lindera con calle veintitrés

POR ATRAS (Norte): Con los mismos diez metros y lindera con el lote Número cuatro

POR EL COSTADO DERECHO (Oeste): Con veinticuatro metros cincuenta y seis centímetros y lindera con el lote Número nueve

POR EL COSTADO IZQUIERDO (Este): Con veinticuatro metros ochenta y ocho centímetros y lindera con lotes Números seis y siete.

Con un área total de: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	372 martes, 08 febrero 2000	2175	2186
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1897 lunes, 10 julio 2000	11590	11604
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2874 lunes, 16 octubre 2000	17452	17467
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3344 martes, 05 diciembre 2000	20790	20801
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	1468 jueves, 31 mayo 2001	12533	12540
PLANOS	PLANOS	28 jueves, 13 diciembre 2001	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	725 miércoles, 16 marzo 2011	12320	12334
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	MUTUO, CONSITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PROHIBICION CONTRATO SEGUROS	1616 viernes, 18 noviembre 2011	28736	28766
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	205 lunes, 17 mayo 2021	0	0
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR	1143 lunes, 07 noviembre 2022	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Ramo

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 10] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 08 febrero 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 enero 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Comparece en calidad de testigo la hija de la vendedora Sra. Consuelo Cisneros Reyes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 372

Folio Inicial: 2175

Número de Repertorio: 673

Folio Final : 2186



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil
COMPRADOR	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)
VENDEDOR	REYES ZAMBRANO MARIA VICENTA	VIUDO(A)

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 10] COMPRAVENTA

Inscrito el: Lunes, 10 julio 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 mayo 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa de terreno, y Consolidación de otro terreno que fue adquirido el 8 de Febrero del 2000, autorizada ante la Notaría Cuarta de Portoviejo, el 27 de Enero del 2000. La Sra. Consuelo Cisneros Reyes, hija de la Sra. Maria Vicenta Reyes Zambrano, comparece tambien en calidad de testigo; El comprador hace la venta en estado Civil Casado. Ubicado en el Sitio Barbasquillo Parroquia y Canton Manta que tiene por el FRENTE, con el paso del Oleoducto con doscientos setenta y nueve metros; ATRAS; con trescientos treinta y nueve metros cincuenta centímetros con propiedad del Dr. Jose Alban Flores y area Hipotecada a Filanbanco Sociedad Anonima y Terreno de la vendedora ahora del comprador COSTADO DERECHO; cuarenta y un metros cincuenta centímetros noventa metros con terrenos de VIPA S.A COSTADO IZQUIERDO, con ciento cincuenta y cinco metros con propiedad de la vendedora ahora del comprador, Terrenos con una superficie Total de CUARENTA MIL SETESIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1897

Folio Inicial: 11590

Número de Repertorio: 3516

Folio Final : 11604

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	REYES ZAMBRANO MARIA VICENTA	VIUDO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 10] COMPRAVENTA

Inscrito el: Lunes, 16 octubre 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 agosto 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Los Cónyuges Jose Dionicio Reyes Pico, y Sra. Maria Piedad Montalvo Cabezas de Reyes, y Cónyuges Gualberto Montalvo Cabezas y Sra. Elvia Almedia de Montalvo, representados por Nieves Lorena Torres Reyes de Cevallos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 2874

Folio Inicial: 17452

Número de Repertorio: 5647

Folio Final : 17467

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MONTALVO CABEZAS MARIA PIEDAD	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	REYES PICO JOSE DIONISIO	CASADO(A)	MANTA

RAND

VENDEDOR MONTALVO CABEZAS GUALBERTO
VENDEDOR ALMEIDA FLORES ELVIA ESPERANZACASADO(A)
CASADO(A)MANTA
MANTA**Registro de : COMPRA VENTA**

[4 / 10] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 05 diciembre 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 noviembre 2000

Fecha Resolución:**a.-Observaciones:**

La vendedora representada por el Sr. Segundo Rogerio Reyes Pico. Terreno ubicado en el Sector Colegio Manabí, Parroquia Manta, Cantón Manta. Con un área total de treinta mil seiscientos setenta y tres metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 3344

Folio Inicial: 20790

Número de Repertorio: 6461

Folio Final : 20801



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	REYES REYES ROSA AURORA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 10] UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR

Inscrito el: jueves, 31 mayo 2001

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 mayo 2001

Fecha Resolución:**a.-Observaciones:**

CONSOLIDACION DE BIENES. El Ingeniero Guido Carranza Acosta, realiza consolidación de bienes ubicado en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal Manta, y Terreno ubicado en el Sector del Colegio Manabí, Parroquia y Cantón Manta, consolida los bienes inmuebles de su propiedad por encontrarse unidos entre si uno a continuación del otro, en un solo inmueble.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[6 / 10] PLANOS

Inscrito el: jueves, 13 diciembre 2001

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 octubre 2001

Fecha Resolución:**a.-Observaciones:**

Quedan áreas en garantía y área social. Las áreas en Garantía son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del 2005, se encuentra Oficio recibido en la que se libera de las garantías correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, de la Manzana D-2. Lote número ONCE de la Manzana B-6, ubicado en la Urbanización "MANTA BEACH", de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE (Este). 15,05 m. Avenida Occidental. ATRÁS (Oeste): 18,32 m. Señor Segundo Reyes. COSTADO DERECHO (Sur-Este). 25,07m. Lote N.12. COSTADO IZQUIERDO (Nor-Este): 25,87m. Lote N. 10. Área total : 399,96m2. Lote No. 12 Mz. D-8 Urbanización Manta Beach de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (SUR- OESTE): 17,75 m.- Calle 26. POR ATRÁS (NOR- ESTE): 20,42m.- Lote N.- 13. POR EL COSTADO DERECHO (NOR- OESTE) 20,41m.- Avenida Occidental. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR- ESTE): 21,61m.- Lote N.- 11. Área total: 472,85 m2.

Número de Inscripción : 28

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 6381

Folio Final : 0

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[7 / 10] COMPRAVENTA
Inscrito el: miércoles, 16 marzo 2011

Número de Inscripción : 725
Número de Repertorio: 1496
Folio Inicial: 12320
Folio Final : 12334
Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 enero 2011

Fecha Resolución:
a.-Observaciones:

En este acto interviene el señor Ingeniero GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA, por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge señora DEBBIE JACKELINE GONZEMBACH ESTUPIÑAN DE CARRANZA, en calidad de APODERADO, tal como lo justifica con la copia del Poder que se adjunta al protocolo como habilitante. Compraventa lote No. 8 de la Mz. B-0cho Urbanización Manta Beach.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	DAVALOS HURTADO LILIANA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	PONCE SILVA SANTIAGO ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
[8 / 10] MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PROHIBICION CONTRATO SEGUROS
Inscrito el: viernes, 18 noviembre 2011

Número de Inscripción : 1616
Folio Inicial: 28736
Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6743
Folio Final : 28766
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 octubre 2011

Fecha Resolución:
a.-Observaciones:

Mutuo Constitucion de Gravamen Hipotecario Contrato de Seguros

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD	NO DEFINIDO	MANTA
HIPOTECARIO	SOCIAL BIESS		
DEUDOR	PONCE SILVA SANTIAGO ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA
HIPOTECARIO			
DEUDOR	DAVALOS HURTADO LILIANA	CASADO(A)	MANTA
HIPOTECARIO			

Registro de : SENTENCIA
[9 / 10] POSESIÓN EFECTIVA
Inscrito el: lunes, 17 mayo 2021

Número de Inscripción : 205
Folio Inicial: 0
Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2114
Folio Final : 0
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMA TERCERA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 31 marzo 2021

Fecha Resolución:
a.-Observaciones:

POSESIÓN EFECTIVA: Se concede la Posesión Efectiva proindiviso y sin perjuicio de derechos a terceros, sobre los bienes y derechos de quien en vida fuera la señora LILIANA DAVALOS HURTADO a favor de sus hijos los señores Paola Alejandra, Juan Andrés y Santiago Martín Ponce

Dávalos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	PONCE DAVALOS SANTIAGO MARTIN	SOLTERO(A)	BENALCAZAR
BENEFICIARIO	PONCE DAVALOS JUAN ANDRES	SOLTERO(A)	BENALCAZAR
BENEFICIARIO	PONCE DAVALOS PAOLA ALEJANDRA	SOLTERO(A)	BENALCAZAR
CAUSANTE	DAVALOS HURTADO LILIANA	CASADO(A)	MANTA
CONYUGE	PONCE SILVA SANTIAGO ENRIQUE	VIUDO(A)	MANTA
SOBREVIVIENTE			



Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[10 / 10] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

Inscrito el: lunes, 07 noviembre 2022

Número de Inscripción : 1143

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8355

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 noviembre 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR. Un Lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con Lote Número Ocho de la Manzana B- Ocho. La Ing. Silvia Katherine Solórzano García, comparece en calidad de Apoderada del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	PONCE SILVA SANTIAGO ENRIQUE		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	DAVALOS HURTADO LILIANA		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	6
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
SENTENCIA	1
Total Inscripciones >>	10

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-11-08

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : PONCE SILVA SANTIAGO ENRIQUE

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22034547 certifico hasta el día 2022-11-08, la Ficha Registral Número: 25213.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Página 6/6- Ficha nro 25213

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudad.ano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 7 8 2 3 1 K P O U P 5 9





ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL # 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Manta, 30 de noviembre del 2022
MB-ADM-VSV-0133-2022

CERTIFICACIÓN



Por medio de la presente se certifica que el **LOTE # 08 de la MZ B08** ubicado en la **URBANIZACIÓN MANTA BEACH**, a la fecha del 30 de noviembre del 2022, se encuentra al día en las alícuotas.

El propietario puede hacer uso del presente documento como a bien tenga.

Ing. Viviana Soledispa V.
ADMINISTRADORA
ASO. URB. MANTA BEACH
DIRECTORIO 2021-2022



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

E-mail: aso.cop.mantabeach@hotmail.com

DIRECCIÓN Manta: Oficina en la Urbanización, 300 mts. antes de la U.E. Manabí (Vía a San Mateo) Telfs.: 052 677960 / 052 677555

OFICIO No. 023-MB-JRRA-2022
Manta, 5 de marzo del 2022



Asunto: Nombramiento de la Administradora de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach.

Señora:

Ing. Viviana Isabel Soledispa Vincés

Ciudad. –

En conformidad a la Acta de Directorio del 04 de marzo 2022, luego de haber aceptado la renuncia de la administradora anterior y revisado los requisitos formales para la contratación de una administradora, se resuelve por unanimidad de los miembros del Directorio contratar como Administradora de la Institución a la señora:

VIVIANA SOLEDISPA VINCÉS

131003927-4

ADMINISTRADORA

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,



Dr. Jaime Robalino Alarcón
PRESIDENTE 2021-2022
ASO. COP. URB. MANTA BEACH

Recibido y Aceptado
[Firma]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

E-mail: administracion@asomantabeach.org

DIRECCIÓN Manta: Oficina en la Urbanización, 300 mts. antes de la U.E. Manabí (Vía a San Mateo) **Telfs.:** 052 677960 / 052 677555

ACTA No. 003

Reunión Ordinaria de Directorio

Lugar: Oficina Administración

Fecha y Hora: 2022-03-04. 18H30

Tema a tratar: Nombramiento de Administradora.

Asistentes: Jaime Robalino, Sandra Andrade, Carlos Cedeño Vera, Miriam del Castillo, Ivonne Matute, Ana María Mejía.



En el salón "Las Olas" que se encuentra junto a las oficinas de la administración de la Urbanización Manta Beach, al 04 de marzo del 2022, se reúnen los señores Miembros del Directorio, a una sesión ordinaria para tratar el nombramiento de ADMINISTRADORA.

DESARROLLO

TERCER PUNTO: Renuncia de la administradora de la Urbanización, Yamara Gaona.

Se da lectura al oficio de renuncia presentada por la Sra. Yamara Gaona, y el directorio la acepta, y agradece la gestión realizada durante el desempeño de sus funciones.

CUARTO PUNTO: Nombramiento de la nueva administradora.

El Directorio hace una evaluación del desempeño de la contadora de la Urbanización, Ing. Viviana Soledispa y aprueba su nombramiento como administradora de la Urbanización a partir del 5 de marzo 2022, recomendándole la buena y pronta atención de los copropietarios y todos los temas pertinentes a la urbanización que son de competencia del puesto de administración.

Siendo las 20H50, se da por terminada la reunión.

Dr. Jaime Robalino Alarcón
PRESIDENTE



Sra. Ana María Mejía S.
SECRETARIA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

E-mail: administracion@asomantabeach.org

DIRECCIÓN Manta: Oficina en la Urbanización, 300 mts. antes de la U.E. Manabí (Vía a San Mateo) Telfs.: 052 677960 - 052 677555

CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS VINCES CONDICIÓN CIUDADANÍA

SOLEDISPA

VINCES

NOMBRES

VIVIANA ISABEL

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

14 JUN 1988

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI MANTA

MANTA

FIRMA DEL TITULAR



NUL1310039274

SEXO

MUJER

Nº DOCUMENTO

023724129

FECHA DE VENCIMIENTO

02 MAR 2032

NAT.CAN

034036



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SOLEDISPA AVILA MIGUEL MARIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

VINCES REYES ROCIO DEL PILAR

ESTADO CIVIL

DIVORCIADO

CÓDIGO DACTILAR

V3143V2422

TIPO SANGRE O+

DONANTE

SI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

MONTECRISTI 02 MAR 2022

DIRECTOR GENERAL



ECU0237241290<<<<<1310039274
8006145F3203020ECU<SI<<<<<<<8
SOLEDISPA<VINCES<<VIVIANA<ISAB

CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA MANABI

CIRCONSCRIPCION 2

CANTON MANTA

PARRISIA MANTA

ZONA 1

JUNTA No. 0076 FEMENINO



67677406

1310039274

13 JUN 2021

1310039274

SOLEDISPA VINCES VIVIANA ISABEL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Manta BEACH

URBANIZACIÓN

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

REFORMA A

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA
URBANIZACIÓN MANTA BEACH



CAPITULO PRIMERO

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. AMBITO DE ACCION Y ALCANCE TERRITORIAL

Art. 1.- Constitúyese con domicilio en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, una Asociación que tendrá como nombre "**ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH**", siendo persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, la que se regirá por las disposiciones del Título XXX, Art. 564, y siguientes de la Constitución, así como por el presente Estatuto, por su Reglamento Interno y más normas que regulan la actividad de este tipo de organizaciones.

El ámbito de acción de la "**ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH**", será dentro de los límites de la urbanización que se encuentra ubicada en la vía Manta -San Mateo frente al ingreso al Barrio Jesús de Nazareth, Barrio Colegio Manabí, código 132 de la Parroquia Manta, al costado de ANETA, en el cantón Manta, Provincia de Manabí.

La Asociación será una Organización social, sin fines de lucro. Que tiene como objeto lo determinado en el artículo 2 del presente Estatuto, tendrá carácter social, cimentará su obra en principios éticos, morales, valores humanos y ambientales, al margen de todo proselitismo religioso y político.

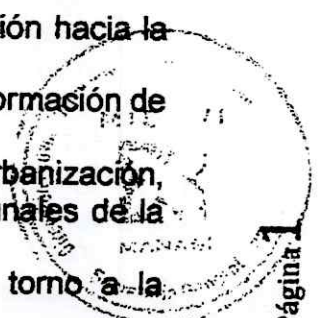
El alcance Territorial de la "**ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH**", será el Cantón Manta del territorio ecuatoriano.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS OBJETIVOS Y FINES

Art. 2.- Son objetivos y fines de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, los siguientes:

- Fomentar normas de convivencia comunitaria a todos los copropietarios de la urbanización.
- Apoyar y fomentar el desarrollo de la urbanización y su proyección hacia la comunidad.
- Realizar toda clase de ejecutorias para fomentar la positiva transformación de la urbanización en beneficio de la comunidad.
- Realizar, promover y gestionar la administración adecuada de la urbanización, para el mantenimiento de todos los bienes, áreas y servicios comunales de la urbanización.
- Desarrollar y ejecutar programas de comunicación social en torno a la proyección de la urbanización hacia la comunidad.



Página 1

[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Manta BEACH

URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

f) Celebrar actos y contratos civiles con personas naturales o jurídicas semipúblicas, o privadas, nacionales o extranjeras que se relacionen con el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO TERCERO DE LOS MIEMBROS

Art. 3.-Son miembros o socios de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, todas las personas que hayan adquirido o adquieran en el futuro, el dominio de una propiedad dentro de la urbanización.

Art. 3.1. Dejan de ser miembros o socios:

- a) Por dejar de tener propiedades dentro de la urbanización Manta Beach
- b) Por fallecimiento: en cuyo caso le subrogara el(a) heredero(a). En caso de existir varios herederos, estos deberán nombrar un procurador común que los represente.

Art. 3.2.-Es obligación del Directorio, cada vez que se produzca el ingreso o salida de uno o más socios, dar a conocer a la Dirección Provincial del Ministerio de Desarrollo Humano y Vivienda de Manabí, o a quien corresponda, el registro de ingreso y egreso de socios correspondiente.

El Directorio tendrá la potestad de excluir a un socio de existir pruebas contundentes de que este ha dejado de ser copropietario de un bien en la Urbanización.

CAPITULO CUARTO AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 4.-Las normas estatutarias aquí establecidas, obligan a todos los Copropietarios de viviendas, locales comerciales, lotes de terreno, arrendatarios o usuarios de inmuebles de la Urbanización Manta Beach, en cuanto corresponda, por tanto, son de cumplimiento obligatorio para todos los titulares de dominio, cesionarios, usuarios, acreedores anticréticos, arrendatarios; y, en general, a cualquier persona que ejerza sobre estos bienes cualquiera de los derechos de propiedad de uso.

Art. 5.-Los Copropietarios y ocupantes, a cualquier título, serán responsables de forma personal o solidaria, según corresponda, de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en el presente estatuto, el reglamento interno, reglamento de construcción y demás normas existentes en la urbanización, para la administración, conservación y mejoramiento de la misma.

Art. 6.-Para efecto de la aplicación de este estatuto entiéndase como COPROPIETARIOS, a todos aquellos dueños de viviendas, lotes y locales comerciales que ejercen la corresponsabilidad de las áreas comunes de la urbanización; ARRENDATARIOS y/o USUARIOS aquellos que accedan al uso de los inmuebles por las diversas formas permitidas por la ley; HABITANTES los

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

★ ★ ★ ★ ★
Manta BEACH
U R B A N I Z A C I O N
ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

que habitan en la urbanización, sean Copropietarios o usuarios; **VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la que habita una sola familia que a su vez ocupa todo el inmueble, independientemente de que usen uno o varios lotes para la edificación.

CAPITULO QUINTO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS Y USUARIOS

Art. 7.- SON OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS:

- a) Cumplir con las normas establecidas en el presente Estatuto, el Reglamento interno, Reglamento de construcción y demás normas de la Urbanización.
- b) Asistir a las Asambleas de Copropietarios, con voz y voto,
- c) Pagar los gastos de administración, y conservación de los bienes comunes según las alícuotas que les correspondan, de conformidad con el cuadro de áreas y alícuotas, en función del número de lotes con viviendas o no, y en función del local comercial construido en los lotes asignados para este fin, que posea cada copropietario. Las alícuotas deberán ser satisfechas dentro de los 5 primeros días de cada mes y, en caso de mora que exceda de sesenta días, se cobrará el interés legal sin perjuicio de la acción judicial que corresponda, y de la suspensión total del uso de los servicios comunales.
- d) Las alícuotas son obligatorias, no potestativas, deberán ser pagadas indistintamente por los copropietarios de unidades habitacionales o usuarios de viviendas habitadas o no, locales comerciales y lotes de terrenos, en la proporción y valores que les correspondan. El valor de las alícuotas son las determinadas por la Asamblea General.
- e) Pagar las alícuotas extraordinarias que acordare la Asamblea de Copropietarios dentro del plazo que señalará la misma asamblea.
- f) Asumir el pago de la correspondiente alícuota, en el caso de que su propiedad esté dada en arriendo, préstamo o cualquier otra forma de uso u ocupación, y el usuario no haya satisfecho el pago.
- g) Mantener, a su costo limpio el o los lotes de su propiedad, de no hacerlo la administración la realizará con costo al copropietario.
- h) Para el caso de la promoción de venta de lotes o casas, mediante la colocación de letreros; el copropietario del bien inmueble deberá comunicar a la Administración sobre la colocación y ubicación de los letreros o anuncios, estos deberán tener buena presencia y la medida será de 60cm x 60cm; de no cumplirse con esta norma los letreros serán retirados.
- i) Es prohibido dar uso diferente a su inmueble que no sea de vivienda unifamiliar o de local comercial, si este se encuentra en el área destinada para el efecto según el reglamento interno de la Urbanización y la ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; bajo ninguna circunstancia se permitirá el uso comercial de una propiedad cuyo uso natural sea de vivienda y que se encuentre en las zonas destinadas para vivienda y de, ninguna manera se permitirá construir más de un local comercial y una vivienda por lote de terreno si este se encuentra en el área destinada para el efecto.
- j) Los locales comerciales, uno por lote, que se construyan en los terrenos ubicados en el sector A, Mz. 9 lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, y 11, no podrán ser,

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

★ ★ ★ ★ ★

Manta BEACH

URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

utilizados para fines políticos ni religiosos ni de actividades que alteren la tranquilidad de quienes residan en la urbanización, tales como discotecas, karaokes, bares y deberán construir sus respectivos parqueaderos para vehículos, cumpliendo lo establecido en el Reglamento de Construcción de la Urbanización.

k) Los locales comerciales que funcionen en los lotes indicados en el literal j, serán de uso exclusivo para los copropietarios no para el público en general. El personal de conserje operativo que se encuentre asignado en la garita impedirá el ingreso de los clientes externos.

l) El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, etc. de locales comerciales deberán presentar a la Administración todos los permisos establecidos por las ordenanzas del GADM-Manta, Cuerpo de Bomberos e instituciones, como Servicio de Rentas Internas, Salud Pública, y todos los establecidos por la Ley.

m) El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, etc. de los locales comerciales que funcionen en los lotes indicados en el literal j, deberán informar por escrito al Directorio el tipo de actividad a realizar, siendo potestad de este prohibir su funcionamiento si altera la tranquilidad de los residentes de la urbanización.

n) El horario de atención de los locales comerciales será establecido por el Directorio de la Urbanización.

ñ) Entregar a la Administración la documentación pertinente y actualizada que lo avale como copropietario de un bien inmueble dentro de la Urbanización.

Art.8.- OBLIGACIONES DEL USUARIO:

a) El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, etc. subrogará al copropietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del inmueble, así como en las obligaciones generadas por el uso comunitario, tales como el pago de alicuotas entre otras, sin perjuicio de la obligación de pago que tiene el copropietario, esto bajo el principio que el pago del servicio corresponde a quien lo recibe.

b) Cumplir con las normas establecidas en el presente Estatuto, el Reglamento Interno, Reglamento de Construcción y demás normas de la Urbanización.

c) El Copropietario que dé en arriendo su vivienda deberá notificar a la administración para autorizar el ingreso del inquilino, dejando copia del contrato de arrendamiento legalmente inscrito.

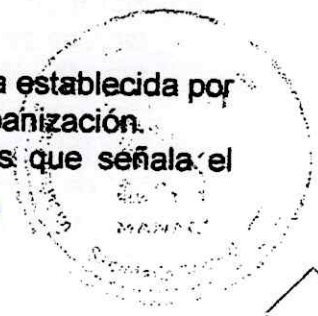
Art. 9.- SON DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS

a) Usar y gozar de sus bienes de acuerdo a la ley, y en la forma establecida por este Estatuto, el Reglamento Interno y demás normas de la Urbanización.

b) Usar y gozar de las áreas comunales con las limitaciones que señala el presente Estatuto.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

- c) Concurrir con voz y voto a las Asambleas de Copropietarios, siempre que se encuentren al día en el pago de sus alcótuas, entendiéndose estar al día, el haber cancelado en forma efectiva, por lo menos el mes inmediato anterior antes de una reunión o asamblea. El pago se podrá hacer hasta 24 horas previo a la asamblea
- d) Construir y realizar las obras que estimen convenientes en sus bienes de propiedad exclusiva, en los términos y limitaciones que consten en el presente Estatuto y en el Reglamento de Construcción debidamente aprobado por el GADM-Manta.
- e) Dar su vivienda o local en préstamo o arriendo, para uso exclusivo de vivienda o de negocio, según la naturaleza del inmueble y ubicación de acuerdo a la distribución de zonas comerciales y viviendas de la urbanización aprobada por el GADM- Manta; y de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto.
- f) Exigir el mantenimiento de las áreas verdes, la limpieza y seguridad de la Urbanización, en tanto y cuanto cumplan con sus obligaciones y las disposiciones del presente Estatuto.
- g) Los Copropietarios dueños de lotes y/o locales comerciales que no vivan en la Urbanización podrán visitar cuantas veces deseen la Urbanización bajo las normas de seguridad establecidas en este Estatuto y el Reglamento.
- h) Los interesados en rentar y/o comprar una propiedad dentro de la urbanización, sólo podrán ingresar en un número no mayor a cinco personas, acompañadas del correspondiente copropietario; encargado o agentes de bienes raíces autorizadas. Los encargados o agentes de bienes raíces, deberán primero obtener la correspondiente autorización escrita de la administración para efectuar esta labor y solo podrán realizar las visitas durante horas de trabajo y el ingreso será notificado y autorizado por la administración.
- i) La visita mencionada en el literal anterior será exclusivamente con el propósito de conocer la vivienda, lote o local comercial en promoción de venta o arrendamiento y las áreas circundantes. Las personas que ingresan estarán bajo la responsabilidad del dueño, encargado o agente de bienes raíces; el conserje, de considerar sospechosa la presencia de las personas que van a ingresar, podrá impedir el acceso y dar parte a la administración.

CAPITULO SEXTO

PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Art. 10.- Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en las calles, aceras, parques, y demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará dentro del perímetro de cada casa en los lugares acondicionados para el efecto. No se

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

★ ★ ★ ★ ★

Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

podrá usar el patio o área de los vecinos para la colocación de basura, ni ningún otro material.

c) Mantener animales domésticos de granjas en sus patios; mantener mascotas (perros, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en la urbanización; mascotas que, según su naturaleza, podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas, arneses y/o bozales si lo ameritare.

Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.

d) Dejar los excrementos de los animales, en calles, aceras y/o jardines de la Urbanización; es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar.

No es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.

e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones y/o remodelaciones en las veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales; y, ocupar veredas para cualquier uso que no sea el peatonal.

f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de noventa centímetros. Los retiros frontales de las viviendas y/o locales comerciales, según corresponda, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.

f.1) Construir cerramientos medianeros sin respetar las alturas graduales establecidas por el Promotor de la Urbanización y lo establecido en el Reglamento de Construcción registrado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

f.2) Construir o reconstruir habitaciones, áreas sociales, cobertizos, cubiertas, cabañas o cualquier tipo de edificación, de cualquier tamaño, material o calidad, sin haber obtenido la aprobación de la administración y del GAD Manta, respectivamente.

f.3) Mantener las áreas de patio sin cercar; no se podrán habitar las viviendas cuya área de patio no se encuentre debidamente cercada.

f.4) Atentar contra el ornato de la urbanización a través de usos o costumbres que alteren la armonía del lugar, bajo el principio que el ornato es un derecho colectivo y no individual, ejemplo: colgar ropas para secar al sol en lugares cuya visibilidad sea de dominio público.

g) Reparar, lavar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales; parquear en la vía pública. Los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.

h) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la Urbanización. Todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costo de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.

i) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda unifamiliar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Manta BEACH

URBANIZACION

ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

para uso diferente al de vivienda. Deberán respetarse las buenas costumbres, tranquilidad de los vecinos y de la seguridad de los moradores.

j) Realizar en las vías públicas o áreas comunales, reyertas, algarazas, o cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

k) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte a la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la Urbanización.

l) Conducir vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.

m) Conducir bicicletas u otra clase de vehículos de motor en áreas verdes o áreas no destinadas para uso vehicular.

n) Conducir a exceso de velocidad dentro de la Urbanización. Se deberán respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

ñ) Ingresar contenedores, cabezales, camiones, botes o cualquier tipo de vehículo que por su tamaño no pudiera ser parqueado en su propio garaje.

o) Utilizar los lotes baldíos como almacenamiento o depósito de cualquier tipo de material, garaje, etc.; solo se podrá utilizar para la construcción de una vivienda o una vivienda con un local comercial si está ubicado en la zona donde el proyecto aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta lo establece.

p) Evacuar el agua de piscinas y cisternas a la vía pública, cada vivienda deberá realizar las instalaciones pertinentes para este fin.

Art. 11.- Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la Administración con 24 horas de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario la Administración destinará un conserje adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Art. 12.- Es obligación del copropietario o usuario de las viviendas o locales comerciales mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la Administración notificará al copropietario con el objeto de mantener el ornato y condición de la Urbanización.

Art. 13.- Independientemente de la responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta de mantener el aseo de aceras y calles, cada copropietario o usuario de la vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; de las calles frente a áreas comunales lo será la Administración.

CAPITULO SEPTIMO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

★ ★ ★ ★ ★

Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008
DE LAS ÁREAS SOCIALES COMUNALES

Art. 14.- Son áreas sociales comunales aquellas que son de propiedad comunal de todos los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, tales como parque, piscinas, baños, saunas, turcos, y similares, áreas de canchas, salones, zonas recreacionales, etc.

Art. 15.- Las áreas sociales comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Estatuto, el Reglamento y demás normas de la Urbanización, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Art. 16.- Cada familia que habite en la Urbanización tendrá derecho a un número máximo de cinco invitados a las áreas sociales comunales, este número podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes que no habiten en la Urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas sociales comunales, este corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia los cónyuges, los hijos bajo su dependencia y los padres de los dueños del lote.

Art. 17.- Son servicios comunales el mantenimiento de la seguridad, el aseo y mantenimiento de zonas públicas al servicio de la Urbanización que no sean atendidas por el GAD Manta, y el mantenimiento, conservación y mejoramiento de las áreas comunales.

Art. 18.- DE LAS PISCINAS Y AREAS SOCIALES.-

a) Las piscinas no podrán ser usadas por un número mayor de aquel que su tamaño y capacidad permita.

b) Las piscinas deberán ser usadas dentro de los horarios y días establecidos por la Administración.

c) Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de vidrio o plásticas, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas en el área de la piscina.

d) Los alimentos o bebidas se proporcionaran a través del bar, sea que se compren en el o que sean traídos por el copropietario, éstos se servirán en las áreas determinadas para el efecto; así comidas, refresco, bebidas tolerantes y de moderación se servirán en las galerías ubicadas frente al área interior de la piscina y en el área del restaurant ubicada en la parte posterior del bar. Se prohíbe consumir alimentos, golosinas, o cualquier otro solido en el bar mojado, a fin de evitar se contamine el agua.

e) Niños menores de 5 años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

- f) Prohibido el ingreso de personas en estado etílico.
- g) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina
- h) No desperdiciar el agua de las duchas y servicio higiénico, ni arrojar basura.
- i) El área de piscina no será usada como zona de baile, salvo en el de fiestas infantiles; pero podrá utilizarse para cualquier reunión social que no incluya baile.
- j) El copropietario y el usuario que habite en la Urbanización podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles o reuniones sociales en los términos indicados en el literal anterior, los dueños de lote no podrán utilizar la piscina y su área circundante con este propósito; el habitante que la solicite deberá observar lo siguiente:
- J.1.- Solicitarlo a la Administración con un mínimo de siete días de anticipación acompañando la lista total de invitados, así como los nombres de quienes brindaran el servicio en la reunión.
- J.2.- En caso de uso de la piscina, el número de asistentes no podrá ser superior al de la capacidad de la piscina, durante la fiesta cualquier habitante podrá usar la piscina siempre que no exceda de la capacidad de uso máximo.
- J.3.- Se exceptúa el uso en los siguientes días y horarios: sábados a partir de las 15H00; domingos, feriados y los días de mantenimiento.
- J.4.- La Administración de ser necesario dispondrá un conserje en el área de piscina y sus alrededores con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión.
- J.5.- El día de la reunión y por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación del inicio; la lista de invitados y servidores en orden alfabético será puesta a disposición del conserje de la puerta principal con copia al conserje que brindara el apoyo en los alrededores de la piscina, quienes verificarán la lista de asistentes, según los datos proporcionados.
- J.6.- El Copropietario responsable de la fiesta, reunión o cualquier otra actividad, deberá dejar limpia el área y cancelará a la Administración el valor determinado por esta, por el uso de las instalaciones; este valor será cancelado antes del evento.
- k). Las escuelas de natación, fútbol, tenis, básquet, que se crearen para los habitantes de la Urbanización, tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás Copropietarios y sus familias.

Art. 19.- Los vehículos que asistan al área de piscina sólo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Art.20.- DE LAS CANCHAS.- DE TENIS, FÚTBOL Y BASKET



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA



Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Las canchas de Tenis, Futbol y Básquet, estarán abiertas para su uso desde las 06H00 AM hasta las 24:00 horas, sin embargo, podrán ser cerradas en cualquier momento por limpieza mantenimiento o reparación de las mismas. Los horarios de limpieza o los periodos de cierre se publicarán en carteles colocados en el área de la cancha que corresponda.

El tiempo y costo de su uso será regulado en el reglamento correspondiente.

Art.21.- DE LOS PARQUES Y AREAS VERDES COMUNALES. - Los parques y áreas verdes serán utilizados por los Copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda y de acuerdo a las regulaciones de la urbanización.

Art.22.- El uso y destino de las áreas sociales comunales, parques y áreas verdes no podrán ser modificadas, salvo con el consentimiento del 80% de los copropietarios y posterior aprobación el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; siempre y cuando se mantenga su naturaleza, objeto y fin para las cuales fueron creadas.

CAPITULO OCTAVO

DE LA SEGURIDAD, OPERATIVIDAD Y PROCEDIMIENTO DE LA SEGURIDAD

Art. 23.- La seguridad será prioridad principal de los habitantes de la Urbanización para lo cual se obligan a respetar de forma estricta las normas que se impongan con el objeto de precautelar la integridad de las personas y bienes que habitan y existan, respectivamente, en la Urbanización Manta Beach.

Art. 24.- La Urbanización contará con cerramiento perimetral total, una sola puerta de acceso con guardianía 24 horas al día todo el año.

Art. 25.- La Urbanización contratará el número de conserjes operativos o guardia armada que se considere necesario, y de acuerdo al presupuesto destinado para el efecto.

Los conserjes serán personal capacitado y contarán con equipo de comunicación y vehículos, de ser necesarios.

Art. 26.- El conserje dentro de la Urbanización tendrá la categoría de agente del orden, deberá hacer respetar las normas de seguridad y buen vivir en la Urbanización que consten en este Estatuto y en las demás leyes aplicables; por lo que los habitantes de la Urbanización acatarán las normas guardando el respeto al llamado que el conserje realice en ese sentido. Cualquier abuso o mal comportamiento por parte del personal de conserjería operativa deberá ser reportado a la Administración a fin de que esta dependencia tome los correctivos necesarios, de conformidad con la ley y el reglamento interno legalmente aprobado. Toda falta de respeto de palabra o agresión física contra los conserjes

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

★ ★ ★ ★ ★

Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

constituirá una falta y será reportado a la administración y/o a las autoridades de policía y/o judiciales, según corresponda, para la aplicación del llamado de atención, procedimiento o sanción.

Los miembros de la policía nacional o cualquier otro miembro de la fuerza pública tendrán libre acceso a la urbanización para el cumplimiento de las labores de seguridad y prevención que por ley les corresponde.

Art. 27.- Los constructores y servidores que trabajen dentro de la Urbanización portaran sus respectivas indumentarias e identificaciones con un color determinado en la que se incluirán los nombres y apellidos completos, foto y el nombre del arquitecto, ingeniero o jefe responsable del equipo; la lista de estos trabajadores estará en la garita, reportaran su hora de ingreso y salida, y dejaran su cedula de identidad hasta el momento en que se retiren. El arquitecto, ingeniero, maestro de obra y Copropietario de la construcción serán responsables de la calidad o antecedentes del personal que ingresen a trabajar a la Urbanización, por lo que deberán tener hoja de vida, copia de documentos de identificación y antecedentes penales de cada uno de sus trabajadores.

Para el cumplimiento de lo anterior y a efectos de garantizar la limpieza total del terreno en construcción así como los terrenos de propiedad exclusiva y los terrenos condominales circundantes; está terminantemente prohibido el depósito de residuos o desperdicios de materiales en el proceso de construcción. El arquitecto, ingeniero, y/o Copropietario deberá dejar en garantía el valor correspondiente a lo señalado en el Reglamento interno mediante una póliza de responsabilidad civil que deberán estar endosada a favor de la Urbanización Manta Beach como beneficiario directo, para cubrir posibles daños que se puedan ocasionar a áreas comunes o a terceros, caso contrario una vez terminada la obra dichos valores o documentos serán devueltos.

Art. 28.- El (los) conserje(s) de la puerta principal llevará (n) una bitácora en la que se registrará todo movimiento de personas, cosas, y vehículos, indicando la hora de entrada y salida, así como el motivo del ingreso o visita.

Art. 29.- La garita contará con citófonos o teléfono (s) con líneas (s) telefónica(s) bloqueada (s) o dispuestas solo para la comunicación con las casas y números de emergencias y asistencia inmediata, de la que se solicitará reportes mensuales para efecto de control. El costo de la(s) línea (s) será (n) cubierto del presupuesto de la Urbanización. De igual forma y según las circunstancias se podrá instalar un sistema de teléfonos, video teléfono o citófonos internos entre la garita y cada una de las viviendas.

DE LA OPERATIVIDAD Y PROCEDIMIENTO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

★ ★ ★ ★ ★

Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Art. 30.- El conserje mantendrá un sistema manual o computarizado por orden alfabético que registre a los habitantes de la Urbanización, en el que constará quien haga de cabeza de familia y cada uno de sus miembros y empleados que habiten en cada una de las viviendas. De la misma forma en archivo aparte mantendrá la información de los dueños de lotes, registrando únicamente a quien haga de cabeza de familia, su cónyuge e hijos. Así mismo mantendrá una lista con los números telefónicos de todos los habitantes.

Art. 31.- PROCEDIMIENTO PARA INGRESO A LA URBANIZACION

31.1.- En la puerta de acceso a la Urbanización, el conserje verificará si es residente o visitante (Incluye dueños de lote, particulares, trabajadores de empresa eléctrica, teléfonos, municipio, cable, Internet, taxista o conductores de cualquier vehículo de alquiler, etc., o trabajador de construcciones o de servicios permanentes de mantenimiento como: jardineros, personal de limpieza, etc.)

31.2.- Toda visita a los habitantes de la Urbanización a cualquier hora deberá ser consultada vía telefónica a fin de que este sea quien autorice o niegue la entrada; una vez autorizado el ingreso, el conserje procederá a ejecutar el protocolo que se encuentre vigente de acuerdo a las exigencias del sistema de seguridad implementado.

31.3.- En caso de ser menor de edad se procederá con el correspondiente registro en la bitácora y se respetará el procedimiento establecido para las visitas. Al visitante que venga en vehículo propio o de alquiler se le entregará una identificación de visitante.

31.4.- Si el visitante viene en compañía de un habitante de la Urbanización, en cualquier vehículo; el conserje al azar o de considerarlo necesario o de tener alguna sospecha podrá solicitar a cualquiera de los acompañantes del habitante la identificación la que retendrá hasta la salida, naturalmente la registrará en bitácora. Los habitantes de la Urbanización colaborarán explicando a sus invitados que son procedimientos de seguridad que tienen por objeto evitar el sistema de atracos que utilizan la presencia del mismo afectado bajo presión de amenaza o fuerza.

31.5.- En caso de ser trabajador de construcciones o permanentes verificará que porte su identificación especial y retendrá su cedula de identidad.

31.6.- Los dueños de lotes podrán visitar la Urbanización de 7H00 a 18:H00, mostrarán su identificación y carnet, el cual es intransferible y solo autoriza el ingreso del titular y su familia debidamente registrada. Para ingresar en otro horario y/o con otras personas deberán obtener autorización de la administración. Bajo ningún aspecto los acompañantes de los dueños de lotes podrán usar las áreas comunales.

31.7.- Los interesados en información o compra de lotes o casas sólo podrán ingresar a la Urbanización en horas de oficina. Entregarán su identificación y, allí mismo recibirán un distintivo para el vehículo, luego se dirigirán a las oficinas de Administración para que personal autorizado los acompañe en el recorrido.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

★ ★ ★ ★ ★

Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Se reunirá extraordinariamente cada vez que lo considere necesario.

Art. 35.- En la Asamblea Ordinaria en la que se convocara a elecciones para elegir nueva directiva, se procederá a elegir un presidente ad-hoc del tribunal electoral y dos vocales escogidos entre los Copropietarios Residentes asistentes; quienes cumplan estas funciones no podrán candidatizarse. Este proceso se regirá por el Reglamento de Elecciones legalmente aprobado y solo podrá reformarse por el Directorio para ajustarse a la nueva ley vigente si la hubiera.

Art. 36.- La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria será realizada por el presidente del Directorio de la Urbanización; o, por el pedido al Presidente o Secretario de la mitad más uno de los miembros del Directorio, o por un número no menor de 50 habitantes de la urbanización mediante carta debidamente firmada acompañando fotocopia autenticada de cédulas. En ambas comunicaciones se expondrán los puntos a tratar, motivo de la convocatoria. El Presidente o el Secretario, en su orden, tendrán la obligación de convocar a la Asamblea en un período no mayor a quince días desde la fecha de la solicitud. De no convocar a la Asamblea, los solicitantes, en quince días hábiles, podrán declararse en Asamblea y aprobar los puntos de la convocatoria con un número no menor del 25% de los Copropietarios, cuyas firmas deberán constar en el acta de resolución; estas resoluciones serán de aplicación obligatoria. En este caso los puntos de convocatoria no podrán ser más de cuatro. Las asambleas se realizarán dentro de la Urbanización en el lugar dispuesto para el efecto.

Art. 37.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocarán con ocho días de anticipación, y se llevarán a efecto en la hora fijada para el evento con la mitad más uno de los habitantes de la Urbanización. De no lograr el número requerido se reunirán en segunda convocatoria una hora después de la hora fijada para la reunión con el número de Copropietarios que se encuentren presentes. Las convocatorias se realizarán por un periódico de circulación cantonal, adicionalmente se las enviará por correo electrónico a los copropietarios que dispongan de ese servicio y se pondrán varios carteles informativos dentro de la Urbanización, en los lugares destinados para el efecto.

Art.-37.1.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán ser respaldadas con registro audio visual, actas firmadas de asistencia, que reposarán en orden numérico y cronológico en los archivos de la administración y podrán ser solicitadas por los copropietarios mediante solicitud escrita.

Art. 38.- **VOTO.** - Cada Copropietario, uno por familia tendrá derecho a un voto por cada lote que posea, siempre y cuando esté al día en el pago de sus alícuotas, y demás obligaciones para con la urbanización. El voto es intransferible a los prestatarios o arrendatarios de las viviendas o locales comerciales; salvo con un poder debidamente notariado.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Manta BEACH

URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

31.8.- Todos los movimientos en general serán anotados en la bitácora. En caso de que la visita demore más tiempo del requerido, el conserje de la puerta principal comunicará el hecho al encargado de las áreas comunales para que verifique el particular.

31.9.- La correspondencia se maneja de acuerdo a la normativa de seguridad vigente en el reglamento administrativo.

31.10.- Cuando ingresen visitantes a alguna fiesta, su identidad será comprobada y chequeada en la lista que previamente se ha recibido; en este caso, no retendrá la identificación.

31.11.- El uso del dispositivo electrónico de acceso vehicular es de uso exclusivo, personal e intransferible, para los habitantes y dueños de lotes de la Urbanización Manta Beach, que cumplan con los requisitos que el reglamento exija.

Art. 32.- Si un conserje, empleado de la urbanización o habitante notara alguna visita sospechosa o indeseable en la Urbanización, verificará de inmediato la identificación de el o los sujetos con el conserje de la garita y de ser necesario se solicitará la identificación de la o las personas sospechosas. De ser el caso los conserjes procederán a su retención y a la entrega a la policía nacional o a cualquier otra autoridad que corresponda.

CAPITULO NOVENO

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS, DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRACION

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

Art. 33.- La Asamblea de Copropietarios es la autoridad suprema que, regula la Administración y conservación de las áreas comunales de la Urbanización, así como las relaciones entre los habitantes de la misma. Sus resoluciones obligan a todos los Copropietarios y/o arrendatarios aunque no concurran a las Asambleas.

Art. 34.- El Directorio, según corresponda, convocará a asamblea ordinaria de Copropietarios tres veces durante su periodo:

La primera en la segunda semana de enero para conocer los resultados del balance general de la administración saliente, cortado al 31 de diciembre; cuando corresponda, celebrar la ceremonia de posesión de directorio entrante y este a la vez, presentará el presupuesto a la Asamblea general, que previa discusión lo aprobará, luego del cual entrara en vigencia.

La segunda reunión ordinaria se llevará a efecto a inicios del segundo año de funciones y será para conocer los resultados del balance y aprobar el presupuesto del año en curso. La tercera, cuando corresponda, en la segunda semana de octubre para convocar a elecciones.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

★ ★ ★ ★ ★
Manta BEACH
U R B A N I Z A C I O N
ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

La toma de voto en asambleas, será uno a uno verificando que cada participante se encuentre al día en sus obligaciones económicas.

Art. 39.- Son atribuciones de la Asamblea:

39.1.- Respetar y hacer respetar el presente estatuto, los reglamentos y demás normas de la Urbanización; y, de las leyes, relativas al buen vivir, al ornato, a los sistemas de construcción, y toda normativa de coexistencia en la Urbanización.

39.2.- Remover al Directorio en pleno de la Urbanización o a cualquiera de sus miembros, cuando corresponda o cuando resulte necesario, con el voto de la mitad más uno de los Copropietarios que habiten en la Urbanización.

39.3.- Disponer al Directorio cambio de Administrador de considerarlo necesario, con el voto de la mitad más uno de los copropietarios que habiten en la urbanización.

39.4.- Reformar el presente Estatuto, así como crear toda la normatividad que sea necesaria. Para reformar el presente Estatuto se necesita de la aprobación de la mitad más uno de los copropietarios que habiten en la urbanización, previo análisis y discusión en tres asambleas extraordinarias.

39.5.- Y todas aquellas atribuciones que en su condición de máximo organismo le corresponda ejecutar para solucionar cualquier necesidad de la urbanización.

DEL DIRECTORIO

Art. 40- El Directorio democráticamente elegido y registrado en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda o la institución designada por el Gobierno para este fin, estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un comisario, dos Vocales principales, dos Vocales suplentes, y un/a secretario/a escogido/a por el Directorio entre los copropietarios habilitados, con voz y sin voto.

Los vocales suplentes remplazarán a los vocales principales en caso de ausencia temporal o definitiva, o si alguno de los principales subrogare al miembro del directorio en orden jerárquico que faltare. Los miembros del Directorio no recibirán remuneración económica alguna; su trabajo es ad honorem

Para ser miembro del Directorio se necesita ser Copropietario y residente permanente de la Urbanización, estar al día en las alícuotas y demás obligaciones estipuladas en el Estatuto.

Los candidatos deberán ser mayores de 18 años, estar en uso de sus facultades y derechos civiles, tener y demostrar en todos sus actos, responsabilidad, honestidad, compañerismo, equidad.

Los miembros del Directorio durarán en sus funciones dos años calendario y podrán ser reelegidos por un periodo igual; luego de lo cual no podrán ser elegidos hasta que haya transcurrido un periodo intermedio, su periodo será desde el 1ero de enero hasta el 31 de diciembre, cuando concluyan los dos años.

El Directorio podrá solicitar los asesores que considere necesario.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

★ ★ ★ ★ ★
Manta BEACH
U R B A N I Z A C I O N
ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

41.1.- Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones y la asamblea general podrá declarar vacante los cargos en los siguientes casos:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Cuando legalmente sean reemplazados mediante elección y posesión del Directorio en cada periodo para el cual fue elegido.
- c) Cuando uno de los miembros sin causa justificada faltase a cinco sesiones alternas o a 3 seguidas durante el periodo para el cual fue electo. (Se entenderá abandono del cargo). Cuya competencia estará a cargo del Directorio.
- d) Cuando se incumpla con uno o más de los puntos determinados en el artículo 40 de este Estatuto.

Art. 42.- En caso de ausencia definitiva de uno o más miembros del Directorio, éste tendrá la potestad de elegir el o los miembros faltantes, escogiendo entre los Copropietarios que cumplan con los requisitos.

El Presidente deberá informar a la autoridad competente y a los Copropietarios en caso de darse modificaciones en la conformación del Directorio.

Art. 43.- Es obligación del Directorio electo contratar el servicio de auditoria externa para la verificación de las acciones administrativas y económicas del Directorio saliente, y presentar el resultado en asamblea de Copropietarios durante el primer trimestre de gestión. El costo será a cuenta de la administración.

Art. 44.- Deberá respetar y hacer respetar la aplicación de las normas del presente Estatuto, del Reglamento Interno de Urbanización, Reglamento de Construcción y demás normas y leyes relativas a la urbanización.

Art. 45.- Sesionará ordinariamente en cualquier día de la última semana de cada mes y extraordinariamente en cualquier momento. Las convocatorias las realizará el presidente o el secretario con un mínimo de tres días de anticipación. Podrán también sesionar por pedido escrito de la mitad más uno de sus miembros, señalando en la comunicación las razones para hacerlo, en este caso el presidente o el secretario deberán convocar dentro de los cinco días posteriores al de la petición; y, de no hacerlo en el plazo estipulado, los peticionarios en dos días más podrán reunirse y tomar las decisiones con votos de la mitad más uno de los miembros de la Asociación

Art. 45.1.- El Directorio podrá formar las comisiones que considere necesarias para el mejor funcionamiento de la Urbanización y designar sus miembros.

Art. 45.2.- Cuando lo considere necesario el Directorio podrá modificar el reglamento para elecciones, el mismo que será aprobado en Asamblea.

Art. 46.- DEL PRESIDENTE

46.1.- Junto con el Directorio, será el encargado de controlar el justo desempeño de la administración; será firma autorizada en conjunto con el administrador.

46.2.- Será el representante legal de la Urbanización y su voto tiene carácter de dirimente. Presidirá la asamblea de Copropietarios.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Manta BEACH

URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

46.3.- Respetará y hará respetar los reglamentos y demás normas relativas a la Urbanización.

46.4.- Realizará todas aquellas demás funciones que le competan en razón de su cargo; y podrá en caso de emergencia o fuerza mayor tomar las decisiones unilateralmente sin consultar a su Directorio.

Art. 47.- DEL VICEPRESIDENTE

47.1.- Será junto con el Directorio el encargado de controlar la administración, será en caso de ausencia del presidente firma autorizada en conjunto con el administrador.

47.2.- Remplazará al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva y asumirá las mismas funciones de este.

47.3.- Respetará y hará respetar el Estatuto, Reglamento y demás normas relativas a la urbanización.

47.4.- Realizará todas las demás funciones que se le encomienden en razón de su cargo y en beneficio de la Urbanización y sus miembros.

Art. 48.- DEL COMISARIO

48.1.- Será, junto con el Directorio, encargado de controlar las cuentas y toda la parte económica de la administración.

48.2.- Deberá presentar ante el Directorio un informe semestral de los resultados financieros; así como un informe de la auditoría del manejo económico de la administración.

48.3.- Respetará y hará respetar el Estatuto, Reglamento y demás normas relativas a la urbanización.

48.4.- Realizará todas aquellas funciones que se encomienden en razón de su cargo

Art. 49.- DE LOS VOCALES

49.1.- Serán junto con el Directorio los encargados de controlar la administración.

49.2.- Los Vocales principales y los que se principalicen tendrán voz y voto en las resoluciones que tomare el directorio.

49.3.- Respetará y hará respetar los reglamentos y demás normas relativas a la Urbanización.

49.4.- Realizará todas aquellas demás funciones que se le encomienden en razón de su cargo.

Art. 50. - DEL SECRETARIO

50.1.- Será encargado de elaborar las actas del Directorio y de la Asamblea General, será el custodio y responsable de los libros de Actas.

50.2.- Deberá emitir y certificar las resoluciones del Directorio y de Asamblea General, según el caso.

50.3.- Respetará y hará respetar el Estatuto, Reglamento y demás normas relativas a la Urbanización.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Manta BEACH

URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

50.4.- Realizará todas aquellas funciones que se encomienden en razón de su cargo.

DE LA ADMINISTRACION

Art. 51.- El directorio será el encargado de escoger y contratar los miembros para la administración de la Urbanización; es y será quien materialmente realice la administración total de la Urbanización, los cobros, el control de los servicios, de las áreas comunales y todo lo relativo al mantenimiento de la urbanización y sus servicios.

Art. 52.- Cumplirá y hará cumplir las disposiciones del directorio, los Reglamentos y normas relativas a la Urbanización y demás leyes pertinentes, debiendo los Copropietarios respetar las instrucciones que esta imparta en base al Estatuto, Reglamento y demás normas de la urbanización.

Art. 53.- Tendrá a su cargo el control de la seguridad y del personal de conserjería de la urbanización.

Art. 54.- El Administrador podrá, a solicitud del Directorio participar en sus reuniones con voz, pero sin voto; de ser necesario será firma autoriza en las cuentas bancarias de la Urbanización en conjunto con la del presidente o quien legalmente le subrogue.

Cursará, firmará y certificará todas las comunicaciones que por naturaleza de su función le corresponda. Representará a la Urbanización únicamente en actos de carácter administrativo, cumpliendo las disposiciones del Directorio.

Art. 55.- La administración contará con todo el personal que sea necesario y que pueda ser cubierto por el presupuesto. Su remuneración y forma de pago será establecida por el Directorio.

Art. 56.- Deberá mantener contacto permanente con el Presidente de la Urbanización y el Directorio, rendirá cuentas y/o informes escritos o verbales cuando el caso lo amerite y le sea solicitado.

Art. 57.- La administración, guardando la estética colocará los letreros informativos con reglamentos y demás, en los lugares que corresponda, tales como los de los usos de áreas comunales o los relativos a la seguridad y tránsito vehicular, etc.

Art. 58.- Realizará todos los actos que sean necesarios para el correcto y eficiente cumplimiento de la labor encomendada.

CAPITULO DECIMO DE LAS SANCIONES

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Manta BEACH

URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Art. 59.- Las inobservancias del presente Estatuto serán sancionadas de la siguiente forma:

59.1.- Primeramente, con llamado de atención verbal o amonestación escrita.

59.2.- En caso de reincidencia o si se tratare de una infracción grave se denunciará ante el directorio y de ser necesario ante la autoridad competente.

59.3.- Los que no pagaren las alícuotas, cuotas ordinarias o extraordinarias en los plazos señalados se recargará el correspondiente valor por mora según la tasa legal vigente; si la falta de pago persistiera por más de sesenta días injustificadamente, se les suspenderá los derechos de uso y goce de las áreas y servicios comunales. La cartera vencida que supere los tres meses, se dispondrá al cobro de acuerdo a los procedimientos judiciales, para lo cual se contratara los servicios de un profesional en derecho.

Art. 60.- La inobservancia y falta de aplicación del presente Estatuto, así como la negligencia por parte del administrador será motivo de cancelación del contrato de administración y será responsable civil y penalmente de todo perjuicio que ocasionare su actuación.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO

DEL REGIMEN ECONÓMICO DE LA URBANIZACION

Art. 61.- El patrimonio de la Asociación de copropietarios de Manta Beach estará constituido por:

- a) Las alícuotas ordinarias y extraordinarias de los Copropietarios.
- b) El producto de los eventos que se organicen dentro de la Urbanización
- c) Cualquier otro tipo de aportes lícitos que ingresen a la Urbanización

Art. 62.- La Asociación manejará los fondos a través de cuentas bancarias a nombre de la misma y serán administrados por el Presidente, o quien le subrogue en su ausencia, conjuntamente con el administrador; de ser necesario podrán incorporarse otras firmas de miembros del Directorio. En todo momento las cuentas bancarias deberán contar con mínimo dos firmas conjuntas e indistintas.

Art. 63.- Para efecto de reclamos u apelaciones los organismos en grado ascendentes son: ADMINISTRACION, DIRECTORIO, ASAMBLEA, y ORGANISMO CORRESPONDIENTE, este último a través de las dependencias, regionales, provinciales o subsecretarias, según corresponda.

CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y DESTINO DE LOS BIENES

Art. 64.- La Asociación de copropietarios de la Urbanización Manta Beach, podrá disolverse y liquidarse por las causales determinadas en la legislación ecuatoriana y de conformidad con la normativa legal vigente.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Manta BEACH

URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Art. 65.- En caso de que esta Asociación se disolviera sin transformarse, los bienes de su propiedad podrán ser donados a una institución de beneficencia social con sede en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La Directiva terminará sus funciones legales al 31 de diciembre de su segundo año para la que fue electa, pero sus obligaciones relativas a la entrega de la información administrativa y financiera se extenderá hasta la segunda semana de enero luego de entregar el informe y los balances correspondiente a su periodo de gestión, y se procederá a la ceremonia de posesión de la nueva Directiva la misma que deberá presentar el presupuesto correspondiente a su primer año.

RAZÓN DE APRÓBACION

El presente Estatuto fue discutido y aprobado en las sesiones de Asamblea General de la Asociación de copropietarios de la Urbanización Manta Beach, celebrada los días 7 de Julio, 4 y 31 de Agosto del año dos mil dieciséis.

Lo certifico.

Manta, 31 de Agosto 2016

Glen Flores

Ing. Glen Flores
SECRETARIO



RAMP

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PONCE SILVA
SANTIAGO ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1966-09-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **VIUDO**
LILIANA
DAVALOS HURTADO

N. **170684697-7**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V284312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONCE CORREA GUSTAVO ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SILVA DURANGO GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2021-01-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2031-01-11



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **GUAYAS**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**

CANTON: **SAMBORONDON**

PARROQUIA: **LA PUNTILLA(SATELITE)**

ZONA: **1**

JUNTA No. **0021 MASCULINO**

PONCE SILVA SANTIAGO ENRIQUE

N. **30847491**

CC N. **1706846977**



CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

D.S.

PR. PRESIDENTA/E DE LA JRV

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706846977

Nombres del ciudadano: PONCE SILVA SANTIAGO ENRIQUE



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 9 DE SEPTIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: DAVALOS HURTADO LILIANA

Datos del Padre: PONCE CORREA GUSTAVO ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SILVA DURANGO GLADYS JUDITH DE LAS
MERCEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2022

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 222-799-44005



222-799-44005

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-004-000082188



20210901023P00472



NOTARIO(A) SUPLENTE ANLELA TATIANA BATTAGLIA BARONA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20210901023P00472						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2021, (16:07)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PONCE DAVALOS PAOLA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716492622	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	PONCE DAVALOS JUAN ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716492614	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	PONCE DAVALOS SANTIAGO MARTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721227765	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SUPLENTE ANLELA TATIANA BATTAGLIA BARONA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 00376-DP09-2021-JS



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. NATALIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGA LOS SEÑORES PAOLA
ALEJANDRA PONCE DAVALOS Y SANTIAGO
ANDRES PONCE DAVALOS A FAVOR DE
MARTIN PONCE DAVALOS A FAVOR DE
SANTIAGO ENRIQUE PONCE SILVA
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: DOS TESTIMONIOS.**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los nueve días del mes de
febrero del año dos mil veintiuno, ante mí, **ABOGADA
ANLELA BATTAGLIA BARONA, NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMA
TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece: a) La
señorita **PAOLA ALEJANDRA PONCE DAVALOS**, quien declara
ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,
estudiante, por sus propios y personales derechos
domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, en calidad de
"PODERDANTE"; el señor **JUAN ANDRES PONCE DAVALOS**
quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
civil soltero, estudiante, por sus propios y personales derechos
domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en calidad de
"PODERDANTE"; y, el señor **SANTIAGO MARTIN PONCE
DAVALOS** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
de estado civil soltero, estudiante, por sus propios y
personales derechos domiciliado en esta ciudad de
Guayaquil, en calidad de "PODERDANTE". Los
compareciente es capaz para contratar y de contraer
obligaciones a quienes conozco en virtud de haberme



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



4 tribido sus documentos de identificación, cuyas copias
5 fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego como
6 documentos habilitantes de lo que doy fe; advertidos los
7 comparecientes por mí la notaria de los efectos y resultados
8 de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
9 aislada y separada y me declaran que comparecen al
10 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
11 temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que
12 eleve a escritura pública la siguiente minuta que es del tenor
13 siguiente:: **"SEÑORA NOTARIA:** Sírvasse insertar en el registro
14 de escrituras públicas a su cargo una en la que conste el
15 Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes
16 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al
17 otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública,
18 los señores **PAOLA ALEJANDRA PONCE DAVALOS, JUAN**
19 **ANDRES PONCE DAVALOS Y SANTIAGO MARTIN PONCE**
20 **DAVALOS,** por sus propios y personales derechos, en calidad
21 de **"MANDANTES"** o **"PODERDANTES";** **CLÁUSULA SEGUNDA:**
22 **PODER ESPECIAL.-** Los señores **PAOLA ALEJANDRA PONCE**
23 **DAVALOS, JUAN ANDRES PONCE DAVALOS Y SANTIAGO**
24 **MARTIN PONCE DAVALOS,** por sus propios y personales
25 derechos, declaran expresamente que por este instrumento
26 otorga Poder Especial, amplio y suficiente, como en derecho
27 corresponde, a favor de su padre señor **SANTIAGO ENRIQUE**
28 **PONCE SILVA** portador de cédula de ciudadanía número uno
siete cero seis ocho cuatro seis nueve siete siete **(1706846977).**
El Apoderado, señor **SANTIAGO ENRIQUE PONCE SILVA**
queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o



VIGÉSIMA TERCERA
ANTÓN GUAYAOUIL
TATIANA GARCÍA BLAZA
HOLANDA



1 prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el
2 objeto del presente Poder Especial, por lo cual el mismo no podrá
3 considerarse limitado o insuficiente, quedando expresamente
4 expresamente autorizado para que pueda realizar todo acto que
5 le corresponda realizar a los mandantes, en relación a lo
6 expresado en el presente poder, pueda: **A) El Apoderado**
7 **SANTIAGO ENRIQUE PONCE SILVA** podrá solicitar y tomar
8 herencias dejadas a favor de los mandantes **PAOLA ALEJANDRA**
9 **PONCE DAVALOS, JUAN ANDRES PONCE DAVALOS Y SANTIAGO**
10 **MARTIN PONCE DAVALOS**; solicitar posesiones efectivas de bienes
11 y derechos a favor de los Poderdantes **PAOLA ALEJANDRA PONCE**
12 **DAVALOS, JUAN ANDRES PONCE DAVALOS Y SANTIAGO MARTIN**
13 **PONCE DAVALOS** y recibir los bienes materiales, a favor y en
14 nombre de los mandantes de los bienes dejados por la señora
15 **LILIANA DAVALOS HURTADO**; **B) Solicitar, gestionar y retirar la clave**
16 **electrónica en el Servicio de Rentas Internas, en nombre de los**
17 **mandantes PAOLA ALEJANDRA PONCE DAVALOS, JUAN ANDRES**
18 **PONCE DAVALOS Y SANTIAGO MARTIN PONCE DAVALOS** sin que
19 se entienda que esta enumeración es taxativa; **C) Podrá solicitar**
20 **completar, firmar y retirar cualquier petición o solicitud en nombre**
21 **de la MANDANTE dirigidos a los organismos públicos y privados,**
22 **tales como Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de**
23 **Seguridad Social; D) realizar, tramitar, obtener, y suscribir toda**
24 **clase de actos de administración de los bienes muebles y/o**
25 **inmuebles, del cantón Manta, provincia de Manabí; y cantón**
26 **Quito, Provincia de Pichincha, así mismo recibir el dinero que le**
27 **corresponde, procedente de la venta del vehículo antes**
28 **detallado. En caso que el pago procedente de la venta de los**

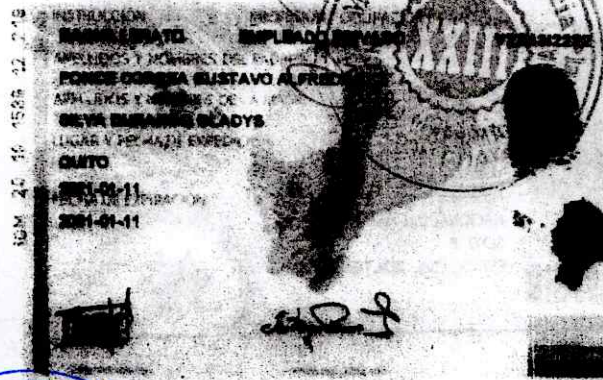


VIGÉSIMA TERCERA
UNIDAD GUAYMAL
TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



inmuebles sea cancelado mediante cheque el mismo
ser girado a nombre del señor **SANTIAGO ENRIQUE PONCE**
así como la obtención de certificados y demás
documentos ante dichas instituciones; empresas públicas o
privadas de servicios básicos (agua, luz o teléfono); incluido
servicio de internet, televisión por cable, etc.; **E) Administrar**
prometer vender, vender, transferir y en general disponer en
cualquier forma, y a cualquier título los bienes inmuebles y demás
derechos de cualquier naturaleza de propiedad de los
mandantes **PAOLA ALEJANDRA PONCE DAVALOS, JUAN ANDRES**
PONCE DAVALOS Y SANTIAGO MARTIN PONCE DAVALOS, dicho
Apoderado, **SANTIAGO ENRIQUE PONCE SILVA** a nombre y en
representación de la mandante, podrá suscribir Escrituras Públicas
Partición Extrajudicial, Promesa de Compraventa, Compraventa
de las propiedades de los Poderdantes. Así mismo podrá recibir el
dinero que le corresponde, procedente de la venta y/o
documentos, títulos valores correspondientes a la misma gestión;
quedan autorizados además a realizar los trámites municipales y
ante cualquier institución del Gobierno Nacional o Seccional
tendiente a obtener y/o agilizar cualquier documentación
relacionada a los inmueble de los poderdantes **PAOLA**
ALEJANDRA PONCE DAVALOS, JUAN ANDRES PONCE DAVALOS Y
SANTIAGO MARTIN PONCE DAVALOS; F) Prometer vender, vender
a cualquier título, y firmar la carta de compraventa en mi nombre
y representación de los vehículos; Así mismo recibir el dinero que
le corresponde, procedente de la venta del vehículo antes
detallado. En caso que el pago procedente de la venta del
vehículo sea cancelado mediante cheque el mismo podrá ser

Ab. Anlela Battaglia Barona
NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



仁德

24 - MARZO - 2019

0021 M
JLPTA 200

0021 - 208
COSTERMAN

1706246977

PONCE SILVA SANTIAGO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **GUAYAS**

CANTON: **SAMBORONDON**

CIRCUMSCRIPTION.

PARROQUIA. LA PUNTILLA(SATELITE)

ZONA: 1

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 DOY FE. Que la fotocopia que antecede, que consta de _____
fojas, es igual al documento original que se me exhibe
Cuantia: Indeterminada. Guayaquil 9-7-2021



Ab. Anilela Battaglia Barona
NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716492622

Nombres del ciudadano: PONCE DAVALOS PAOLA ALEJANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PONCE SILVA SANTIAGO ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DAVALOS HURTADO LILIANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE MAYO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2021

Emisor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Paola Alejandra Ponce Dávalos

Nº de certificado: 212-387-95089



212-387-95089

Rodrigo Avilés J.

Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716492614

Nombres del ciudadano: PONCE DAVALOS JUAN ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PONCE SILVA SANTIAGO ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DAVALOS HURTADO LILIANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE JULIO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2021

Emisor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Juan Andrés Ponce



N° de certificado: 211-387-95117



211-387-95117

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1721227765

Nombres del ciudadano: PONCE DAVALOS SANTIAGO MARTIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 2000

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PONCE SILVA SANTIAGO ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DAVALOS HURTADO LILIANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2021

Emisor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ponce D



N° de certificado: 219-387-95104



219-387-95104

[Signature]

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



girado a nombre del señor **SANTIAGO ENRIQUE PONCE SILVA**, general, el Apoderado queda facultado a realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cabal ejercicio del presente **PODER ESPECIAL** conferido. Los PODERDANTES autorizan al APODERADO, **SANTIAGO ENRIQUE PONCE SILVA**, para actuar del modo que más conveniente le parezca con objeto de cumplir con los fines de este poder especial. Se entiende que no existe limitación alguna para las gestiones o declaraciones que realice el señor **SANTIAGO ENRIQUE PONCE SILVA**, en el ejercicio del presente Poder Especial; **D)** Representar a la mandante en todo acto o contrato, trámite, solicitud, obtención de certificaciones, trámites ante las instituciones públicas y privadas;

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- a) El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento; **b)** El plazo de vigencia del mandato es indefinido, pudiendo ser revocado por parte de los Mandantes en cualquier tiempo; y, **c)** En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Código Civil, en el Título del Mandato. **CLÁUSULA QUINTA: TRANSITORIA.-** Queda ampliamente facultado el señor **SANTIAGO ENRIQUE PONCE SILVA** para que realice todas las gestiones necesarias tendientes al perfeccionamiento del presente Poder Especial. Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado **ANDRÉS GARCÍA PLAZA** matrícula cero nueve – dos mil cinco – doscientos



A VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
NOTARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



cuarenta y uno del Foro de Abogados, Consejo de la Judicatura
del Guayas. Para la celebración y otorgamiento de la presente
escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere
de conformidad a lo establecido en el artículo veintisiete de la
Ley Notarial; y leída que les fue por mí, la Notaria a los
comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su
contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al
protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual
doy fe.—

PAOLA ALEJANDRA PONCE DAVALOS

C.C. N°.: 1716492622

JUAN ANDRES PONCE DAVALOS

C.C. N°.: 1716492614

SANTIAGO MARTIN PONCE DAVALOS

C.C. N°.: 1721227765

ABOGADA ANLLELA BATTAGLIA BARONA
NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante la **Abogada Anlela Tatiana Battaglia**
2 **Barona, Notaria Suplente Vigésima Tercera del cantón**
3 **Guayaquil, con fecha nueve de Febrero del año dos mil**
4 **veintiuno**, en fe de ello confiero este **PRIMER** testimonio
5 de la escritura pública de **PODER ESPECIAL No. P00472**,
6 que firmo en la ciudad de Guayaquil, el ocho de **Marzo**
7 del año dos mil veintiuno.-**LA NOTARIA.**



8
9
10

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Maria Tatiana Garcia Plaza'.

11 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**
12 **NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ABOGADA ANLELA BATTAGLIA BARONA
NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 002-003-000100116



20220901023001594

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20220901023001594



MATRIZ	
FECHA:	23 DE NOVIEMBRE DEL 2022. (13:46)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-02-2021
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20210901023P00472

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PONCE SILVA SANTIAGO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706846977
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	VIGENCIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-11-2022
NÚMERO DE PROTOCOLO:	.

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 ABOGADA MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA
2 VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICO:
3 que al margen de la matriz de la escritura pública de
4 PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES PAOLA
5 ALEJANDRA PONCE DAVALOS, JUAN ANDRES PONCE
6 DAVALOS Y SANTIAGO MARTIN PONCE DAVALOS A FAVOR
7 DEL SEÑOR SANTIAGO ENRIQUE PONCE SILVA con fecha
8 nueve de febrero del año dos mil veintiuno otorgado en la
9 notaria a mi cargo, no consta anotación marginal alguna
10 en el sentido de haber sido **Revocado, Anulado o**
11 **Modificado**, por lo que **ESTA VIGENTE** hasta la presente
12 fecha. Guayaquil, veintitrés de noviembre del dos mil
13 veintidós. - **LA NOTARIA.**

14
15
16

17 ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
18 NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

19
20
21
22
23
24
25

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
DOY FE: Que la presente COMPULSA es igual a la copia
Certificada, que me fue presentada y devuelta al interesado.
Manta, 02 12 22

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO

SRI

Sistema de declaración de impuestos
A través de Internet

Obligación Tributaria: 1088 - HERENCIA Y LEGADOS - IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
Identificación: 1721227765 Razón Social: PONCE DAVALOS SANTIAGO MARTIN
Periodo Fiscal: 31 MARZO 2021 Tipo Declaración: ORIGINAL
Formulario Sustituye:

DATOS DEL BENEFICIARIO

Sujeto Declarante	107	CONTRIBUYENTE
Parentesco o relación con el fallecido / donante	204	Hijo
Grupo prioritario: Persona con discapacidad	205	NO
Porcentaje de discapacidad	206	0.00

IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO Y DE LA SUCESIÓN

Tipo de identificación de la persona fallecida	221	Cédula
Número de identificación de la persona fallecida	222	1706958681
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos de la persona fallecida	223	DAVALOS HURTADO LILIANA
Estado civil de la persona fallecida	224	Casado
Total herederos / legatarios	225	3
Fecha de fallecimiento	226	05/01/2021
Fecha de posesión efectiva o aceptación herencia / legado	229	31/03/2021

INGRESOS DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES (BIENES Y DERECHOS)

Descripción	Número de bienes y derechos	Valor total	Valor de la porción			
Negocios unipersonales	311	0	321	0.00		
Bienes inmuebles	312	3	322	498842.78	332	60753.69
Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves	313	3	323	63000.00	333	10495.80
Dinero en efectivo y acreencias	314	0	324	0.00	334	0.00
Derechos representativos de capital	315	0	325	0.00	335	0.00
Otros muebles y derechos	316	0	326	0.00	336	0.00
Monto total de porción recibida por herencias, legados o donaciones			(331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336)	399	71249.49	

DEDUCIBLES

DEDUCIBLES PARA HERENCIAS

Tipo

Número de comprobantes

Total deducibles

Monto asumido

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDCC202207166493	872176615435	03-05-2021	1

(Gastos de última enfermedad, gastos de funerales, derechos de albacea, apertura sucesión, publicación de testamento)
Gastos no cubiertos por seguros 0 0.00 431
(Deudas hipotecarias sin seguro de desgravamen, prendarias, letras de cambio, pagarés, deudas testamentarias, impuestos, etc.)
Deudas hereditarias 422 0.00 432

Monto total deducible de la porción asumida de herencias (431 + 432) 499 0.00

EXENCIONES (-) Otras exoneraciones por leyes especiales 524 Seleccione 534 0.00

(=) Total exenciones (532 + 533 + 534) 599 0.00

CALCULO DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR

Total base gravada imponible (399 - 499 - 599) 631 71249.49

Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tarifa vigente) (631 x tarifa vigente) 632 0.00

(-) Reducciones en herencias y legados

Hijo menor de edad 623 NO 633 0.00

Primer grado de consanguinidad 625 SI 635 0.00

(=) Impuesto a la Renta causado (632 - 633 - 634 - 635) 699 0.00

(=) Impuesto a la Renta a pagar (699 - 731 - 732 - 733) 799 0.00

VALORES A PAGAR

Pago previo (informativo) 890 0.00

Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)

Interés 897 0.00

Impuesto 898 0.00

Multa 899 0.00

VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR (799 - 898) 902 0.00

Interés por mora 903 0.00

Multa 904 0.00

TOTAL PAGADO (902 + 903 + 904) 999 0.00

LISTA DE BIENES INMUEBLES

Tipo de inmueble	Cifra catastral o número de predio	Ubicación	País	Provincia	Cantón	Avalúo comercial	(%) Cuota porción	Valor de la porción
CASA	1-26-17-08-000	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANTA	162,307.46	16.66	27,040.42
CASA	3696615	EN EL ECUADOR	ECUADOR	PICHINCHA	QUITO	183,219.00	16.66	30,524.29
CASA	3696614	EN EL ECUADOR	ECUADOR	PICHINCHA	QUITO	153,316.32	2.08	3,188.98



LISTA DE VEHICULOS MOTORIZADOS TERRESTRES, NAVES Y AERONAVES					
Tipo de vehículo	Ubicación	País	Placa, RAVV, CPN	Avalúo comercial	(%) Cuota / Porción
VEHICULOS MOTORIZADOS TERRESTRES	EN EL ECUADOR	ECUADOR	GSV7749	17.500,00	16,66
VEHICULOS MOTORIZADOS TERRESTRES	EN EL ECUADOR	ECUADOR	GCA4780	16.500,00	16,66
VEHICULOS MOTORIZADOS TERRESTRES	EN EL ECUADOR	ECUADOR	GTF6533	29.000,00	16,66
					Valor de la porción
					2.915,50
					2.748,90
					4.831,40



[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

[Faint, illegible watermark text]

		La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente		PÁGINA 3	
CÓDIGO VERIFICADOR		NÚMERO SERIAL		FECHA RECAUDACIÓN	
SRIDEC2022071066493		872176615435		03-05-2021	



PAGINA
BLANCO

12

SRI

Sistema de declaración de impuestos
A través de Internet



Obligación Tributaria:

1088 - HERENCIA Y LEGADOS - IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS

Identificación:

1716492614

Razón Social:

PONCE DAVALOS JUAN ANDRES

Periodo Fiscal:

31 MARZO 2021

Tipo Declaración:

ORIGINAL

Contribuyente Sustituye:

DATOS DEL BENEFICIARIO

Sujeto Declarante

Parentesco o relación con el fallecido / donante

Grupo prioritario: Persona con discapacidad

Porcentaje de discapacidad

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO (tutor, curador o apoderado)

Tipo de identificación

Número de identificación

Razón social, denominación o apellidos y nombres completos

IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO Y DE LA SUCESIÓN

Tipo de identificación de la persona fallecida

Número de identificación de la persona fallecida

Razón social, denominación o apellidos y nombres completos de la persona fallecida

Estado civil de la persona fallecida

Total herederos / legatarios

Fecha de fallecimiento

Testamento

Fecha de otorgamiento del testamento

Fecha de posesión efectiva o aceptación herencia / legado

RUC (sucesión indivisa)

Denominación (sucesión indivisa)

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE

Donantes

Número total de donantes locales (Informativo)

Número total de donantes del exterior (Informativo)

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

SRIDEC2022071121113

NÚMERO SERIAL

872176607870

FECHA RECAUDACIÓN

13-05-2021

PÁGINA

1

Descripción	Número de bienes y derechos	Valor total	Valor de la porción
Negocios unipersonales			
Bienes inmuebles	311	0.00	0.00
Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves	312	501842.78	60816.09
Dinero en efectivo y acreencias	313	63000.00	10495.80
Derechos representativos de capital	314	0.00	0.00
Otros muebles y derechos	315	0.00	0.00
	316	0.00	0.00
	0	321	
	3	322	
	3	323	
	0	324	
	0	325	
	0	326	
Valor de la porción correspondiente a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (informativo)		337	0.00
Monto total de porción recibida por herencias, legados o donaciones	(331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336)	399	71311.89



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

DEDUCIBLES PARA HERENCIAS

Tipo	Número de comprobantes	Total deducibles	Monto asumido
(Gastos de última enfermedad, gastos de funerales, derechos de albacea, apertura sucesión, publicación de testamento)			
Gastos no cubiertos por seguros	411	0.00	0.00
(Deudas hipotecarias sin seguro de desgravamen, prendarias, letras de cambio, pagarés, deudas testamentarias, impuestos, etc.)	0	421	0.00
Deudas hereditarias		422	0.00
Deudas hereditarias correspondientes a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (informativo)		433	0.00

Monto total deducible de la porción asumida de herencias (431 + 432) 499 0.00

EXENCIONES

(-) Donaciones o legados a favor de instituciones de carácter privado sin fines de lucro	522	Seleccione	532	0.00
(-) Donaciones o legados a favor de instituciones del estado y empresas públicas	523	Seleccione	533	0.00
(-) Otras exoneraciones por leyes especiales	524	Seleccione	534	0.00

(=) Total exenciones (532 + 533 + 534) 599 0.00

CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR

Total base gravada imponible	(399 - 499 - 599)	631	71311.89	
Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente)	(631 x tarifa vigente)	632	0.00	
(-) Reducciones en herencias y legados				
Hijo menor de edad	623	NO	633	0.00
Hijo mayor de edad con discapacidad	624	NO	634	0.00
Primer grado de consanguinidad	625	SI	635	0.00

(=) Impuesto a la Renta causado (632 - 633 - 634 - 635) 699 0.00

(-) Crédito tributario

Relenciones en la fuente locales (por donaciones) 731 0.00
Crédito tributario por herencias, legados y donaciones provenientes del exterior 732 0.00

La información reposa en la base de datos del SRL, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2022071121113	872176607870	03-05-2021	2



(=) Impuesto a la Renta a pagar

733 0.00
(699 - 731 - 732 - 733) 799 0.00

VALORES A PAGAR

Pago previo (Informativo)

Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)

Interés 890 0.00
Impuesto 897 0.00
Multa 898 0.00
899 0.00



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTO
DEL CANTÓN MANA

VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR

(799 - 898) 902 0.00

Interés por mora

Multa

903 0.00
904 0.00

TOTAL PAGADO

(902 + 903 + 904) 999 0.00

LISTA DE BIENES INMUEBLES

Tipo de inmueble	Clave catastral o número de predio	Ubicación	País	Provincia	Cantón	Área construida	Características de la donación	(%) Valor imponible	Valor imponible	(%) Cuota y porción	Valor de la porción
CASA	1-26-17-08-00	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANTA	162.307.46	SELECCION	0.0	0.0	16.66	27.040.42
CASA	3696615	EN EL ECUADOR	ECUADOR	PICHINCHA	QUITO	183.219.00	SELECCION	0.0	0.0	16.66	30.524.29
CASA	3696614	EN EL ECUADOR	ECUADOR	PICHINCHA	QUITO	156.316.32	SELECCION	0.0	0.0	2.08	3.251.38

LISTA DE VEHICULOS MOTORIZADOS, TERRESTRES, NAVES Y AERONAVES

Tipo de vehículo	Ubicación	País	Provincia	Cantón	Placa, R.M.V. o P.N.	Área construida	(%) Cuota y porción	Valor de la porción
VEHICULOS MOTORIZADOS TERRESTRES	EN EL ECUADOR	ECUADOR			GSV7749	17.500.00	16.66	2.915.50
VEHICULOS MOTORIZADOS TERRESTRES	EN EL ECUADOR	ECUADOR			GCA4780	16.500.00	16.66	2.748.90
VEHICULOS MOTORIZADOS TERRESTRES	EN EL ECUADOR	ECUADOR			GTF5633	29.000.00	16.66	4.831.40

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRID: 202207121113	872176607870	03-05-2021	3

PAGINA
EN
BLANCO

SRI

Sistema de declaración de impuestos
A través de Internet



Obligación Tributaria: 1088 – HERENCIA Y LEGADOS – IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
Identificación: 1716492622 Razón Social: PONCE DAVALOS PAOLA ALEJANDRA
Período Fiscal: 31 MARZO 2021 Tipo Declaración: ORIGINAL
Formulario Sustituye:

Sujeto Declarante	107	CONTRIBUYENTE
Parentesco o relación con el fallecido / donante	204	Hijo
Grupo prioritario: Persona con discapacidad	205	NO
Porcentaje de discapacidad	206	0.00

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO (tutor, curador o apoderado)

Tipo de identificación	211	Seleccione
Número de identificación	212	
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos	213	

IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO Y DE LA SUCESIÓN

Tipo de identificación de la persona fallecida	221	Cédula
Número de identificación de la persona fallecida	222	1706958681
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos de la persona fallecida	223	DAVALOS HURTADO LILIANA
Estado civil de la persona fallecida	224	Casado
Total herederos / legatarios	225	3
Fecha de fallecimiento	226	05/01/2021
Testamento	227	Seleccione
Fecha de otorgamiento del testamento	228	
Fecha de posesión efectiva o aceptación herencia / legado	229	31/03/2021
RUC (sucesión indivisa)	230	
Denominación (sucesión indivisa)	231	

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE

Donantes	Número total de donantes locales (Informativo)	298	0
	Número total de donantes del exterior (Informativo)	299	0

INGRESOS DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES (BIENES Y DERECHOS)

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2022AV1 107669	872176606161	03-05-2024	1

Descripción	Número de bienes y derechos	Valor total	Valor de la porción
Negocios unipersonales	311	0	0.00
Bienes inmuebles	312	3	501842.78 332
Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves	313	3	63000.00 333
Dinero en efectivo y acreencias	314	0	0.00 334
Derechos representativos de capital	315	0	0.00 335
Otros muebles y derechos	316	0	0.00 336

Valor de la porción correspondiente a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (Informativo) 337 0.00

Monto total de porción recibida por herencias, legados o donaciones (331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336) 399 71311.89

DEDUCIBLES

DEDUCIBLES PARA HERENCIAS

	Número de comprobantes	Total deducibles	Monto asumido
(Gastos de última enfermedad, gastos de funerales, derechos de albacea, apertura sucesión, publicación de testamento)	411	0	0.00
Gastos no cubiertos por seguros	421	0.00	431
(Deudas hipotecarias sin seguro de desgravamen, primarias, letras de cambio, pagarés, deudas testamentarias, impuestos, etc.)	422	0.00	432
Deudas hereditarias			433
Deudas hereditarias correspondientes a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (Informativo)			0.00

Monto total deducible de la porción asumida de herencias (431 + 432) 499 0.00

EXENCIONES

(-) Donaciones o legados a favor de instituciones de carácter privado sin fines de lucro	522	Seleccione	532	0.00
(-) Donaciones o legados a favor de instituciones del estado y empresas públicas	523	Seleccione	533	0.00
(-) Otras exoneraciones por leyes especiales	524	Seleccione	534	0.00

(=) Total exenciones (532 + 533 + 534) 599 0.00

CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR

Total base gravada imponible (399 - 499 - 599) 631 71311.89

Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente) (631 x tarifa vigente) 632 0.00

(-) Reducciones en herencias y legados				
Hijo menor de edad	623	NO	633	0.00
Hijo mayor de edad con discapacidad	624	NO	634	0.00
Primer grado de consanguinidad	625	SI	635	0.00

(=) Impuesto a la Renta causado (632 - 633 - 634 - 635) 699 0.00

(-) Crédito tributario

Retenciones en la fuente locales (por donaciones) 731 0.00
Crédito tributario por herencias, legados y donaciones provenientes del exterior 732 0.00

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CÓDIGO VERIFICADOR		NÚMERO SERIAL		FECHA RECAUDACIÓN		PÁGINA
SRIDEC2022071107669		872176606161		03-05-2021		2

Crédito tributario por impuestos municipales en presunción de donación

(=) Impuesto a la Renta a pagar 733 0.00

VALORES A PAGAR (699 - 731 - 732 - 733) 799 0.00

Pago previo (Informativo) 890 0.00

Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)

Interés 897 0.00

Impuesto 898 0.00

Multa 899 0.00

VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR (799 - 898) 902 0.00

Interés por mora 903 0.00

Multa 904 0.00

TOTAL PAGADO (902 + 903 + 904) 999 0.00



LISTA DE BIENES INMUEBLES									
Tipo de inmueble	Cuentas catastrales u número de predio	Ubicación	País	Provincia	Cantón	Avalúo comercial	Condiciones de la declaración	(%) Valor imponible	Valor de la porción
CASA	1-26-17-08-000	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANA	162,307.46	SELECCIONE	0.0	27,040.42
CASA	3696615	EN EL ECUADOR	ECUADOR	PICHINCHA	QUITO	183,219.00	SELECCIONE	0.0	30,524.29
CASA	3696614	EN EL ECUADOR	ECUADOR	PICHINCHA	QUITO	156,316.32	SELECCIONE	0.0	3,251.36

LISTA DE VEHICULOS MOTORIZADOS TERRESTRES, NAVES Y AERONAVES						
Tipo de vehículo	Ubicación	País	Placa, RAMV, CPN	Avalúo comercial	(%) Cuota a porción	Valor de la porción
VEHICULOS MOTORIZADOS TERRESTRES	EN EL ECUADOR	ECUADOR	GSV7749	17,500.00	16.66	2,915.50
VEHICULOS MOTORIZADOS TERRESTRES	EN EL ECUADOR	ECUADOR	GCA4780	16,500.00	16.66	2,748.90
VEHICULOS MOTORIZADOS TERRESTRES	EN EL ECUADOR	ECUADOR	GTF6533	29,000.00	16.66	4,831.40

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CÓDIGO VERIFICADOR

SRIDEC2022071407669

NÚMERO SERIAL

872176606161

FECHA RECAUDACIÓN

03-05-2021

PÁGINA

3

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

PAGINA
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No 170285053-6

CISNEROS SAENZ GRACIELA YOLANDA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
04 ENERO 1950
001-1 0184 00550 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1950



ECUATORIANA***** VI113E1112

VIUDO MIGUEL ANGEL INSUASTI

SECUNDARIA COMERCIANTE

EMILIANO CISNEROS
MARIA ISOLINA SAENZ
MANTA 01/10/2012
01/10/2024

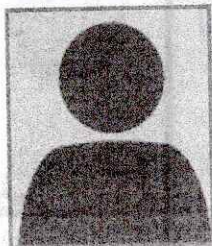
DUP 0101030



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1702850536

Nombres del ciudadano: CISNEROS SAENZ GRACIELA YOLANDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 4 DE ENERO DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: MIGUEL ANGEL INSUASTI

Datos del Padre: CISNEROS UBEDION EMILIANO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SAENZ MARIA ISOLINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE OCTUBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2022

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 221-799-44058



221-799-44058

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta
2 PRIMERA COPIA, que signo, sello y firmo en la misma fecha de
3 su otorgamiento.
4

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ALL POLICE REPORTS WITH
NOTARIAL CERTIFICATE
FOR FANTON MARI

PAGINA
BLANCO